

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO
EN LA ZONA DE RESTRICCIÓN MÁXIMA EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUA
GUATEMALA Y LA CONTRADICCIÓN AL DERECHO DE IGUALDAD Y AL
DERECHO DE LIBERTAD DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO**

CLAUDIA MARÍA MARTÍNEZ ROMERO

GUATEMALA, JULIO DE 2017

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO
EN LA ZONA DE RESTRICCIÓN MÁXIMA EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUA
GUATEMALA Y LA CONTRADICCIÓN AL DERECHO DE IGUALDAD Y AL
DERECHO DE LIBERTAD DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

CLAUDIA MARÍA MARTÍNEZ ROMERO

Previo a conferirsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, julio de 2017

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla.
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil.
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez.
VOCAL III:	Lic	Juan José Bolaños Mejía.
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia.
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana.
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar.

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera fase:

Presidente:	Licda.	Sandra Elizabeth Girón Mejía.
Vocal:	Lic.	Ronald García.
Secretario:	Lic.	José Luis Guerrero.

Segunda fase:

Presidente:	Licda.	Olga Aracely López.
Vocal:	Lic.	Jorge Eduardo Ajú Icu.
Secretario:	Lic.	José Dolores Bor Sequén.

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis".
(Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 08 de octubre de 2014.

Atentamente pase al (a) Profesional, FRANCISCO PEREN QUECHENOJ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
CLAUDIA MARÍA MARTÍNEZ ROMERO, con carné 201014166,
 intitulado REFORMA DEL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DE LOCALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
ABIERTOS AL PÚBLICO EN LA ZONA DE RESTRICCIÓN MÁXIMA, PARA QUE EL ESTABLECIMIENTO DE ZONAS
O CORREDORES COMERCIALES SEA EQUITATIVO.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
 bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
 de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
 concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
 técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
 estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
 bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
 que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
 pertinentes.

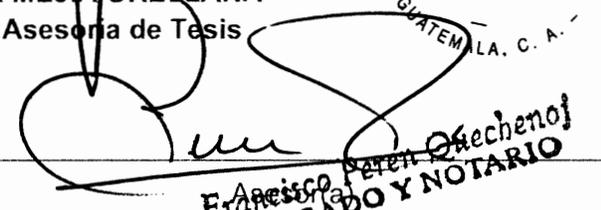
Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


 DR. BOMERGE AMILCAR MEJIA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 30 / 09 / 2015.

f)


 Francisco Peren Quechenoj
 ABOGADO Y NOTARIO





Guatemala, 2 de febrero de 2017

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Respetable Lic. Orellana:

Como asesor de tesis de la bachiller **CLAUDIA MARÍA MARTÍNEZ ROMERO**, en la elaboración del trabajo intitulado: **“REFORMA DEL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DE LOCALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO EN LA ZONA DE RESTRICCIÓN MÁXIMA, PARA QUE EL ESTABLECIMIENTO DE ZONAS O CORREDORES COMERCIALES SEA EQUITATIVO”** me permito manifestarle que dicho trabajo contiene:

- a). Se modificó el título de la tesis a: **ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO EN LA ZONA DE RESTRICCIÓN MÁXIMA EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUA GUATEMALA Y LA CONTRADICCIÓN AL DERECHO DE IGUALDAD Y AL DERECHO DE LIBERTAD DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO**; en virtud de que el título original no concordaba con el bosquejo preliminar de temas y no se ajustaba a un trabajo de investigación de tesis.

- b). El desarrollo de una exposición sobre la situación histórica de la ciudad de Antigua Guatemala y por tal razón adquiere la categoría de patrimonio de la humanidad, declarada por la UNESCO y así como la existencia de diversas normas para regular la actividad comercial, turística y otras que afectan a esta parte histórica en cuanto a su estructura colonial y la preservación de esta estructura. La instalación de locales comerciales, su regulación a través de normas de carácter local, por el Reglamento emitido por el Consejo Municipal así como otras normas jurídicas generales aplicables y la violación a los derechos de igualdad y libertad de industria, comercio y trabajo tal como se expone en el presente trabajo de tesis.

- c). La estudiante **CLAUDIA MARÍA MARTÍNEZ ROMERO**, para la realización del trabajo utilizó el método científico, el método histórico, el método analítico y el método sintético, mismos que le facilitaron la producción de conocimientos y criterios válidos para llegar a la conclusión y a la propuesta de una posible reforma del Reglamento para que exista una verdadera equidad en la ciudad colonial, para resguardar el interés público.



d). Estudié y analicé el contenido del tema propuesto por la estudiante, el cual reúne los requisitos de actualidad, comprobé la excelente redacción y uso técnico de las normas gramaticales pertinentes a un trabajo de tesis Ad Gradum.

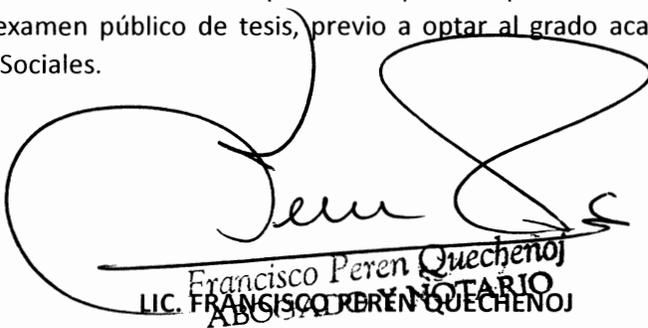
e). El presente trabajo contribuye teórica y científicamente a los diversos problemas jurídicos que surgen con ocasión de la aplicación de las normas locales y generales y consecuentemente demostrar la necesidad de reformular el papel del municipio, con el fin de resguardar el interés público: haciendo prevalecer la supremacía Constitucional y normas superiores jerárquicamente sobre cualquier reglamento que viole los derechos otorgados por la Constitución Política de la República de Guatemala.

f). La conclusión discursiva es válida, firme y es totalmente factible de aplicar en Guatemala. La bibliografía es extensa, científica, contiene obras mayores y menores de acuerdo a la clasificación bibliotecológica vigente y es novedosa en relación a contenidos y autores.

He guiado personalmente a la sustentante durante todas las etapas del proceso de investigación científica, aplicando los métodos y técnicas apropiadas para resolver la problemática esbozada. Su empeño y disponibilidad a acatar razonablemente mi asesoría le permitió concluir su trabajo exitosamente.

La tesis en cuestión, cumple con los requisitos legales prescritos y exigidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General al Público, razón por la cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de que, el mismo, le permita continuar con el trámite correspondiente para su posterior evaluación por el tribunal examinador en el examen público de tesis, previo a optar al grado académico de licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Deferentemente,



Francisco Peren Quechenoj
LIC. FRANCISCO PEREN QUECHENOJ
ABOGADO

7 ave. 8-56 zona 1 Edificio El Centro oficina 404

Colegiado 6,516



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 17 de mayo de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante CLAUDIA MARÍA MARTÍNEZ ROMERO, titulado ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO EN LA ZONA DE RESTRICCIÓN MÁXIMA EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUA GUATEMALA Y LA CONTRADICCIÓN AL DERECHO DE IGUALDAD Y AL DERECHO DE LIBERTAD DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





DEDICATORIA

A DIOS:

Por ser el centro de mi existencia. Por todo lo que me ha permitido vivir. Porque Él sabe el momento perfecto de cada cosa.

A MI MADRE:

Bertha Lizett Romero Contreras, por ser luz en mi vida y en la de muchos. Por su alma tan hermosa, por todo lo que ha hecho por nosotros, por su ejemplo, por tanto apoyo y amor incondicional. ¡Como vos nadie!. Te quiero.

A MI PADRE:

Hugo Leonel Martínez Torres, por sus palabras de ánimo, reflexiones, esfuerzo y amor, por enseñarme a ser perseverante y por todos sus consejos. Lo quiero.

A MI HERMANA:

Pamela Lizett Martínez Romero, por sus consejos llenos de sabiduría, por irradiar y contagiar ternura. Gracias por hacerme ver las cosas desde otra perspectiva. Te quiero.

A MI HERMANO:

Pedro Antonio Martínez Romero, por recordarme siempre que la felicidad está en hacer las cosas que más amamos. Por regalarnos sus letras. Te quiero.



A MI ABUELITA:

María Bertha Contreras Baeza (Q.E.P.D), mi segunda mamá, por su ejemplo, paciencia, amor y por la dulzura de su ser.

A MI ABUELITO:

Arnulfo Romero Carrillo (Q.E.P.D), por enseñarnos a luchar por las causas justas y a no tener miedo.

A MIS AMIGOS:

Porque son la familia que uno elige.

A:

Mi asesor de tesis, Francisco Perén Quechenoj, por su orientación, sugerencias, observaciones y correcciones, ¡gracias!

A:

Jornada matutina de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por la formación educativa impartida.

A:

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por difundir conocimientos objetivos.

A:

Universidad de San Carlos de Guatemala, mi *alma mater*.



PRESENTACIÓN

El análisis del Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima en el Municipio de Antigua Guatemala y la contradicción al derecho de igualdad y al derecho de libertad de industria, comercio y trabajo se fundamenta en una investigación cualitativa, es decir, que se determinó un objetivo específico y el área de estudio permite una investigación más detallada, profunda y real de la situación del comercio en la ciudad de Antigua Guatemala.

El tema del comercio y lo que de él deriva, tanto su definición, características, fuentes y demás es evidentemente un tema que concierne al derecho mercantil. En la presente investigación se desarrolla el tema de Patrimonio Cultural de la Humanidad, ya que al definir el objeto de la investigación, ese calificativo que fue otorgado a la ciudad, desencadena una serie de disposiciones exclusivas para Antigua Guatemala. De tal manera, que es así como se justifica esa relación de temas expuestos.

El objeto de estudio fue el analizar la contradicción del Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima hacia el derecho de igualdad y el derecho de libertad de industria, comercio y trabajo. El ente que da origen a todo lo explicado, es el tema del comercio y cómo éste es ubicado, autorizado y regulado en la ciudad colonial. El contexto geográfico en que fue desarrollada la investigación lo constituye el municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez.

El aporte académico que se transmite con la misma, es dar a conocer que a pesar de existir normativas jurídicas especiales que regulen el comercio dentro de la ciudad de Antigua Guatemala, debe prevalecer lo estipulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, para garantizar los derechos fundamentales de cada persona.



HIPÓTESIS

El Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima de la ciudad de Antigua Guatemala regula el comercio dentro de la ciudad, misma que al ser catalogada como Patrimonio Cultural de la Humanidad, debe cumplir estándares específicos tanto nacionales como internacionales. No obstante, las disposiciones en él reguladas resultan ser arbitrarias. El fin al que debiera aspirar dicho Reglamento, sería el brindar igualdad de oportunidades a toda la población sin limitar los derechos básicos contemplados en la Constitución Política de la República de Guatemala.

La reglamentación de zonas o ubicaciones específicas para el desempeño de la actividad comercial, atiende a todas aquellas disposiciones cuyo fin, en teoría, es la protección y conservación de la ciudad de Antigua Guatemala. De ello postula que el derecho de igualdad y el derecho de libertad de industria, comercio y trabajo se contraviene con tales disposiciones, ya que lo establecido en el Reglamento respecto a las zonas o corredores comerciales, es arbitrario.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

El método utilizado para la comprobación de la hipótesis planteada es el método deductivo. Este plantea una investigación de lo general o universal hacia lo específico o particular. Se establece que es general, ya que se definen doctrinariamente los términos relacionados durante toda la investigación planteada, así como sus características o elementos sobresalientes, entre otros; para centrar la atención en el tema específico de los corredores o zonas comerciales de acuerdo al Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima de la Antigua Guatemala.

El contraste que deriva de las variables expuestas, dio lugar a indicar tanto la causa como el efecto de la problemática planteada. El origen de la contradicción radica principalmente en la exclusividad de varios sectores dentro de la ciudad colonial para el ejercicio de la actividad comercial y el efecto inmediato que de ello deriva, es la vulneración de los derechos fundamentales de aquellas personas a quienes no se les autoriza el desempeño de comercio en lugares distintos a los contemplados en el referido Reglamento.

Se considera válida la hipótesis de acuerdo a la investigación realizada, ya que se determinó que no existen criterios razonables, justos y equitativos de localización de establecimientos abiertos al público.

ÍNDICE



Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Antigua Guatemala, Patrimonio Cultural de la Humanidad	1
1.1. Definición.....	1
1.2. Clasificación.....	1
1.2.1 Patrimonio tangible.....	2
1.2.1.1 Patrimonio tangible mueble.....	2
1.2.1.2 Patrimonio intangible mueble.....	2
1.2.2 Patrimonio intangible.....	2
1.3. Criterios de evaluación de la UNESCO.....	3
1.4. Procedimiento de inscripción.....	4
1.5. Plan de Patrimonio Mundial en Guatemala.....	6
1.5.1 Misión.....	6
1.5.2 Visión.....	6
1.5.3 Objetivos.....	7
1.5.3.1. Generales.....	7
1.5.3.2. Específicos.....	7
1.6. Declaración de Antigua Guatemala como Patrimonio Cultural de la Humanidad..	8
1.7. Legislación.....	9



1.7.1 Internacional	9
1.7.1.1. Convención para la protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.....	9
1.7.1.2. Convención de la Organización de Estados Americanos (OEA) del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas, Convención de San Salvador.....	10
1.7.1.3. Convención Centroamericana para la Protección del Patrimonio Cultural.....	11
1.7.2 Nacional.....	12
1.7.2.1. Constitución Política de la República de Guatemala.....	12
1.7.2.2. Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto 26-97 del Congreso de la República de Guatemala.....	13
1.7.3 Local.....	13
1.7.3.1. Ley Protectora de la Antigua Guatemala, Decreto 60-69 del Congreso de la República de Guatemala.....	14
1.8. Ciudad y urbanismo.....	14
1.8.1 Definición de ciudad	15
1.8.2 Definición de urbanismo.....	15
1.8.2.1. Fines.....	17
1.9. Ordenamiento territorial.....	18
1.9.1 Definición.....	18
1.9.2 Principios.....	19

1.9.3 Reglamento del Plan de Ordenamiento Territorial de Antigua Guatemala..	20
1.10. Autorizaciones y prohibiciones en la Ciudad de la Antigua Guatemala, tras su declaración como Patrimonio Cultural de la Humanidad.....	21

CAPÍTULO II

2. Comercio.....	23
2.1. Definición.....	23
2.2. Características.....	26
2.2.1 Intrínsecas.....	26
2.2.2 Extrínsecas.....	27
2.3. Fuentes.....	27
2.3.1 Definición.....	28
2.3.2 Fuentes del comercio reconocidas en Guatemala.....	28
A. Ley.....	29
B. Usos y la costumbre	29
C. Doctrina.....	29
D. Jurisprudencia	30
E. Circulares.....	31
2.4. Legislación referente al comercio.....	31
2.5. Elementos.....	33
2.5.1 Objetivo.....	33
2.5.2 Subjetivo.....	34



2.5.2.1 Principales.....	34
A. Comerciantes individuales.....	34
B. Comerciantes sociales.....	35
C. Comerciantes extranjeros.....	35
2.5.2.2 Secundarios o auxiliares.....	36
A. Factores.....	36
B. Dependientes.....	36
C. Agentes de comercio.....	37
C. Distribuidores o representantes	37
E. Corredores.....	37
F. Comisionistas.....	37
2.6. Clasificación.....	38
2.6.1 Según el objeto	38
2.6.2 Según el medio de transporte	38
2.6.3 Según la cantidad.....	39
2.6.4 Según el lugar.....	39
2.7. Historia del comercio en la Ciudad de la Antigua Guatemala.....	40

CAPÍTULO III

3. Corredores comerciales según el Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima en el Municipio de Antigua Guatemala ..45	
3.1. Definición.....	45
3.2. Criterios de ubicación.....	46



3.3. Localización autorizada.....	47
3.4. Objetivo del Reglamento.....	49
3.5. Procedimiento para instaurar un establecimiento abierto al público.....	49
3.6. Clasificación del comercio en Antigua Guatemala.....	50
3.6.1 Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima	51
3.6.2 Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República de Guatemala – SEGEPLAN –.....	52
3.7. Medidas comunes que deben cumplir los Establecimientos Abiertos al Público..	56
3.8. Infracciones al Reglamento.....	57
3.9. Sanciones.....	58

CAPÍTULO IV

4. Análisis del Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima en el Municipio de Antigua Guatemala y la contradicción al derecho de igualdad y al derecho de industria, comercio y trabajo.....	61
4.1. Objeto.....	61
4.2. Contenido.....	62
4.3. Derechos humanos.....	62
4.3.1 Definición.....	62
4.4. Derecho de igualdad.....	65
4.4.1 Definición.....	65



4.5. Derecho de libertad de industria, comercio y trabajo.....	66
4.5.1 Definición.....	66
4.5.2 Supremacía constitucional.....	67
4.6. Análisis del Reglamento.....	70
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	85
BIBLIOGRAFÍA.....	87



INTRODUCCIÓN

El comercio es una actividad humana destinada a colocar en circulación bienes o servicios para su venta y/o compra, derivando la obtención de lucro y satisfacción de necesidades básicas.

El objetivo de la presente investigación de tesis es exponer la contravención del Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima en el Municipio de Antigua Guatemala, al derecho de igualdad y al derecho de libertad de industria, comercio y trabajo, ya que, con los denominados corredores o zonas comerciales se vulneran dichos derechos fundamentales de la población.

La problemática se analiza desde distintos puntos de vista: desde el ámbito económico, jurídico, social y cultural. Se resalta la inferioridad del citado Reglamento en comparación con la Constitución Política de la República de Guatemala, todo ello con fundamento en el principio de supremacía constitucional.

La hipótesis en este caso indica que la ciudad de Antigua Guatemala, al ser catalogada como Patrimonio Cultural de la Humanidad debe cumplir con estándares nacionales e internacionales específicos. El Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima del municipio de Antigua Guatemala, es una normativa jurídica especial, no obstante, las disposiciones en él reguladas no representan criterios razonables ni justos, ya que limitan los derechos básicos de la población a quien no se le autoriza ejercer comercio en zonas distintas de las ahí permitidas.



Dicha investigación se desarrolla en cuatro capítulos. El primero de ellos hace referencia a la Antigua Guatemala como Patrimonio Cultural de la Humanidad, así como los criterios que debe cumplir todo bien para ser catalogado como tal; las características; la legislación tanto nacional e internacional respecto al tema; la relación de los términos ciudad, urbanismo y ordenamiento territorial, mismos que son fundamentales para la comprensión del tema; en el segundo capítulo se expone qué es el comercio, sus características, fuentes, elementos (objetivo y subjetivo), clasificación y la historia de la actividad comercial en la ciudad de Antigua Guatemala; el tercer capítulo establece qué son los corredores o zonas comerciales de acuerdo al Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima, las áreas autorizadas para el funcionamiento de locales comerciales, la clasificación del comercio dentro de Antigua Guatemala y las sanciones que derivan de la infracción a las normativas referentes al caso; el cuarto y último capítulo es un análisis sobre el Reglamento en mención y la contradicción que de él deriva al derecho de igualdad y al derecho de libertad de industria, comercio y trabajo. Además se desarrolla qué son los derechos humanos y la definición de cada derecho contrariado. Se resalta la superioridad de la Constitución Política de la República de Guatemala por sobre las demás leyes, ello con base al principio de supremacía constitucional y la nulidad de la normativa que le contraría.

La metodología empleada en la investigación de tesis se enfoca en el método deductivo. Este plantea una investigación de lo general o universal hacia lo específico o particular. Los resultados obtenidos indican que no existen criterios equitativos contemplados en el Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima del municipio de Antigua Guatemala referentes a las áreas comerciales permitidas y además, se evidenció que ni la Municipalidad de Antigua Guatemala ni la delegación de la Cámara de Comercio de Sacatepéquez, tienen datos exactos de cuántos negocios funcionan en la actualidad.



CAPÍTULO I

1. Antigua Guatemala, Patrimonio Cultural de la Humanidad

La ciudad colonial de la Antigua Guatemala, fue declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad en el año de 1979. Al ser catalogada con tal título, la normativa jurídica relacionada al caso debe atender factores de protección, conservación y promoción de la ciudad.

1.1 Definición

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Patrimonio Cultural de la Humanidad, es una designación, un título conferido por dicha organización a sitios específicos del planeta, ya sean naturales, arquitectónicos o intangibles, que previo a tal otorgamiento han sido nominados y confirmados para su inclusión en la lista del Programa Patrimonio de la Humanidad.

El fin de dicho Programa, es preservar y proteger esos sitios, puesto que son parte de la herencia cultural de la humanidad.

1.2 Clasificación

El Patrimonio Mundial se clasifica según distintos criterios, ya sea por factores culturales, históricos, arquitectónicos, naturales, entre otros.



1.2.1 Patrimonio tangible

Expresión de la cultura de un pueblo a través de la creación de bienes materiales. Este a su vez se subdivide en:

1.2.1.1 Patrimonio tangible mueble

En este apartado se incluyen los objetos arqueológicos, históricos, artísticos, etnográficos, tecnológicos, religiosos y todos aquellos de origen artesanal o folklórico que constituyen colecciones referentes a las ciencias, historia del arte y a la conservación de la diversidad cultural de un país.

1.2.1.2 Patrimonio tangible inmueble

Constituido por lugares, sitios, edificaciones, obras de ingeniería, centros industriales, conjuntos arquitectónicos, zonas típicas y monumentos de interés o valor relevante desde el punto de vista arquitectónico arqueológico, histórico, artístico o científico y que han sido registrados como tales.

1.2.2 Patrimonio intangible

Integrado por la parte no visible, es decir todos aquellos elementos de naturaleza física no palpable. En este se incluyen todas las creencias, técnicas, tradiciones, los valores y derechos fundamentales del ser humano en sociedad.



1.3 Criterios de evaluación de la UNESCO

Para que un bien sea incluido en la lista de Patrimonio Mundial, debe ser de valor universal excepcional y satisfacer al menos uno de cada diez criterios de selección.

De conformidad con la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), los criterios a tomar en cuenta son:

- “Representar una obra maestra del genio creador humano.
- Atestiguar un intercambio de valores humanos, durante un lapso de tiempo o dentro de un área cultural del mundo, sobre la evolución de la arquitectura o la tecnología, las artes monumentales, la planificación urbana o diseño del paisaje.
- Brindar testimonio excepcional de una tradición cultural o una civilización viva o desaparecida.
- Ser ejemplo sobresaliente de un tipo de edificio, conjunto arquitectónico o tecnológico o de paisaje, que ilustre una etapa importante en la historia de la humanidad.
- Ser ejemplo eminente de formas tradicionales de asentamientos humanos, el uso de la tierra, el mar o el uso que sea representativo de una cultura (o culturas), o de la interacción humana con el medio ambiente, especialmente cuando éste se vuelva vulnerable frente al impacto de cambios irreversibles.
- Encontrarse directa o materialmente asociado con acontecimientos o tradiciones vivas, con ideas o creencias, con obras artísticas y literales de significado universal



excepcional.

- Contener fenómenos naturales superlativos o áreas de excepcional belleza natural e importancia estética.
- Ser ejemplo representativo de las grandes etapas de la historia de la Tierra, incluido el registro de la vida, incluyendo testimonios de la vida, procesos geológicos creadores de formas geológicas o características geomórficas o fisiográficas significativas.
- Ser ejemplo eminente de procesos ecológicos y biológicos en la evolución y el desarrollo de los ecosistemas.
- Contener los hábitats naturales más representativos y más importantes para la conservación de la biodiversidad, incluyendo aquellos que contienen especies amenazadas de destacado valor universal desde el punto de vista de la ciencia y el conservacionismo”.¹

1.4 Procedimiento de inscripción

Para que un bien o sitio sea catalogado como Patrimonio Mundial, debe cumplir obligatoriamente con dos aspectos fundamentales: el primero de ellos, es constituir un bien de valor extraordinario para la humanidad y el segundo, es que debe cumplir al menos con uno de los diez criterios que indica la UNESCO.

¹ Ministerio de Cultura y Deportes de Guatemala. **Conceptos básicos de Patrimonio Mundial, criterios de evaluación de UNESCO.** <http://mcd.gob.gt/824/>. (Consultado: 10 de septiembre de 2015).



Un aspecto a tomar en consideración, es que únicamente podrán iniciar procedimiento, los países que han firmado la Convención del Patrimonio Mundial.

En ese sentido, el proceso a seguir es el siguiente:

- “El país que ha firmado la Convención del Patrimonio Mundial debe elaborar una lista provisional o un inventario de los bienes catalogados como patrimonios culturales y naturales. Dicha lista indicativa es una previsión de las propiedades que el Estado parte puede presentar para su inscripción en un plazo de cinco a diez años de elaborado el documento.
- Se presenta el expediente junto a la documentación necesaria (incluyendo mapas y demás) al Centro del Patrimonio Mundial para su revisión. Una vez comprobado que se cumplen con los requisitos solicitados, el Centro del Patrimonio Mundial traslada el expediente a órganos consultivos para su evaluación.
- Los bienes propuestos son evaluados por los órganos consultivos, siendo éstos: el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) y el Centro Internacional para el Estudio de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (ICCROM).
- Una vez propuesto y evaluado el bien o sitio en cuestión, el Comité del Patrimonio Mundial se pronuncia sobre su inscripción.
- Cada seis años, los Estados partes deben presentar al Comité del Patrimonio Mundial un reporte periódico sobre la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial, incluyendo el estado de conservación de los bienes del Patrimonio Mundial localizados en sus territorios”.²

² *Ibíd.*



1.5. Plan de Patrimonio Mundial en Guatemala

En nuestro país, la autoridad encargada de dicho plan es la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes.

El objetivo del mismo, es la íntegra protección de todos aquellos bienes que son catalogados como Patrimonio de la Humanidad.

1.5.1 Misión

La Convención sobre el Patrimonio Mundial, aprobada en la XVI sesión de la Conferencia General de la UNESCO celebrada en 1972, establece que la calificación de un bien como tal responde a factores de protección, conservación y preservación, para la transmisión, tanto del patrimonio cultural y natural (catalogado de extraordinario valor universal) a generaciones futuras.

En Guatemala, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes es quien coordina lo referente a dicho tema.

1.5.2 Visión

El fin del Patrimonio Mundial es la transmisión de valores o formas de respeto hacia los bienes incluidos en esa clasificación, para que sean de conocimiento de todos y de esa manera propiciar su protección, conservación y preservación.

1.5.3 Objetivos

Los propósitos del Plan de Patrimonio Mundial en Guatemala pueden ser generales o específicos. Los primeros son fines a gran escala y los segundos son determinados, es decir, son mucho más rigurosos.

1.5.3.1 Generales

Incentivar el conocimiento de Patrimonio Cultural, para la difusión del interés de conservación del mismo.

1.5.3.2 Específicos

- “Alcanzar a largo plazo, una conciencia o identidad reconocible sobre el valor cultural.
- Difusión de los lugares clasificados como Patrimonio Cultural en Guatemala, para que sean del conocimiento de todos los habitantes.
- Realizar la planeación estratégica de un programa de educación que apoye a las comunidades.
- Colaborar con organizaciones nacionales y/o internacionales que tengan interés en desarrollar proyectos culturales.



- Concientizar a los habitantes sobre la importancia de preservar su patrimonio material e inmaterial como parte de su legado”.³

1.6 Declaración de Antigua Guatemala como Patrimonio Cultural de la Humanidad

La ciudad colonial de la Antigua Guatemala, fue declarada como Patrimonio Cultural de la Humanidad, por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el 26 de octubre de 1979.

Los criterios de calificación que cumple la Antigua Guatemala para ser catalogada como tal son:

- “Atestigua un intercambio de valores humanos, durante un lapso de tiempo o dentro de un área cultural del mundo, sobre la evolución de la arquitectura o la tecnología, las artes monumentales, la planificación urbana o diseño del paisaje.
- Brinda testimonio excepcional de una tradición cultural o una civilización viva o desaparecida.
- Es ejemplo sobresaliente de un tipo de edificio, conjunto arquitectónico o tecnológico o de paisaje, que ilustre una etapa importante en la historia de la humanidad”.⁴

³ *Ibíd.*

⁴ *Ibíd.*



1.7 Legislación

Legislación o ley es una fuente de derecho que regula las actividades humanas socialmente relevantes. En este caso, Antigua Guatemala como Patrimonio Cultural de la Humanidad para su protección, conservación y promoción, está condicionada a normativa jurídica internacional y nacional.

1.7.1 Internacional

En este apartado se mencionan algunas Convenciones de las cuales Guatemala es Estado parte.

1.7.1.1 Convención para la protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural

La protección de bienes catalogados como Patrimonio Cultural y Natural a nivel nacional la mayoría de las veces resulta ser incompleta o escasa, por tal motivo es que surge la legislación a nivel internacional. El objetivo de esta Convención es el reconocimiento y compromiso que adquiere cada Estado Parte para identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en sus respectivos territorios.

Se crea un Comité Intergubernamental de protección del Patrimonio Cultural y Natural de valor excepcional, denominado Comité del Patrimonio Mundial y el Fondo del Patrimonio Mundial. Ambas entidades tienen a su cargo labores de estudio, evaluación, asistencia y control de todo lo relacionado al Patrimonio Mundial.



Los Estados Parte de la Convención pueden solicitar asistencia internacional en favor de los bienes del Patrimonio Cultural o Natural de valor universal excepcional situados en su territorio. El auxilio requerido puede versar sobre aspectos financieros, artísticos, científicos y técnicos.

1.7.1.2 Convención de la Organización de Estados Americanos (OEA) del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas, Convención de San Salvador

La finalidad de esta Convención es la identificación, registro, protección y vigilancia de los bienes que integran el Patrimonio Cultural de las Naciones Americana, tanto para promover la cooperación entre los Estados Americanos y esa manera propiciar el mutuo conocimiento y apreciación de sus bienes culturales como para impedir la exportación o importación ilícita de bienes culturales.

Los bienes culturales catalogados como Patrimonio Cultural y/o Natural son objeto de máxima protección a nivel internacional.

Se considerarán ilícitas las exportaciones o importaciones de los mismos salvo que el Estado al que pertenecen autorice su exportación para promover el conocimiento de culturas nacionales.

Para el cumplimiento de lo establecido en dicha Convención se delega a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos promover la adopción de medidas colectivas destinadas a la protección y conservación de los bienes culturales de los Estados Americanos; establecer un Registro Interamericano de bienes culturales,



muebles e inmuebles; promover la armonización de legislaciones nacionales sobre la materia; brindar cooperación técnica que sea requerida por los Estados Partes; difundir los objetivos de esta Convención y promover la circulación, intercambio y exhibición de bienes culturales entre los Estados partes.

1.7.1.3 Convención Centroamericana para la Protección del Patrimonio Cultural

A nivel centroamericano, se crea la Comisión Centroamericana para la Protección del Patrimonio Cultural como un organismo regional permanente de defensa, protección y divulgación del Patrimonio Cultural.

Dentro de sus atribuciones se encuentra:

- “Realizar estudios técnicos jurídicos para la protección del Patrimonio Cultural.
- Velar por la aplicación de leyes protectoras del Patrimonio Cultural.
- Promover reuniones periódicas para evaluar avances y realizar análisis comparativos de leyes de protección del Patrimonio Cultural.
- Administrar el Fondo Regional para la Defensa, Protección y Divulgación del Patrimonio Cultural.
- Promover el conocimiento del Patrimonio Cultural mediante la planificación y organización de exposiciones museográficas regionales y subregionales”.



1.7.2 Nacional

En la normativa jurídica nacional existen varias leyes que tutelan la protección y conservación del Patrimonio Nacional. Dentro de ellas se encuentra:

1.7.2.1 Constitución Política de la República de Guatemala

El Artículo 60 establece que el Patrimonio Cultural incluye los bienes y valores paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos del país que están bajo la protección del Estado. Además prohíbe su enajenación, exportación o alteración salvo los casos que determine la ley.

En el Artículo 61 se regula la protección al Patrimonio Cultural, indicando que los sitios arqueológicos, conjuntos monumentales y el Centro Cultural de Guatemala, recibirán atención especial del Estado con el propósito de preservar sus características y resguardar su valor histórico y bienes culturales.

De igual manera, establece que estarán sometidos a régimen especial de conservación el Parque Nacional de Tikal, el Parque Arqueológico de Quiriguá y la ciudad de Antigua Guatemala, por haber sido declarados Patrimonio Mundial, así como aquellos que adquiera similar reconocimiento.

La conservación del Patrimonio Natural se declara de interés nacional, así como su protección y mejoramiento. El Estado fomentará la creación de parques nacionales,



reservas y refugios naturales, los cuales son inalienables, ello de conformidad con el Artículo 63.

Según el Artículo 64, la preservación y promoción de la cultura y sus manifestaciones está a cargo de un órgano específico con presupuesto propio. Un ejemplo de Patrimonio Cultural intangible son las lenguas vernáculas de Guatemala, reguladas en el Artículo 143.

1.7.2.2 Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto 26-97 del Congreso de la República de Guatemala

El objeto de dicha ley es regular la protección, defensa, investigación, conservación y recuperación de los bienes que integran el Patrimonio Cultural de la Nación. Indica cómo se clasifica el Patrimonio, ya sea tangible o intangible.

Establece las medidas de protección de los bienes culturales, las exposiciones de objetos arqueológicos, históricos, etnológicos y artísticos. Regula lo relativo al Registro de bienes culturales, como una institución pública adscrita a la Dirección del Patrimonio Cultural y Natural. Además contempla las sanciones que deben aplicarse a quienes contraríen lo estipulado en ella.

1.7.3 Local

La normativa local es mucho más específica ya que el área geográfica de aplicación está delimitada.



Las siguientes legislaciones se apegan a los fines de proteccionismo de la ciudad colonial.

1.7.3.1 Ley Protectora de la Antigua Guatemala, Decreto 60-69 del Congreso de la República de Guatemala

Esta normativa declara de utilidad pública y de interés nacional la protección, conservación y restauración de la Antigua Guatemala y áreas circundantes que integran con ella una sola unidad de paisaje, cultura y expresión artística.

Regula las funciones y atribuciones del Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala, el cual funciona como una entidad estatal descentralizada, con personalidad jurídica, fondos privativos y patrimonio propio.

Establece los requisitos que deben cumplir las construcciones, modificaciones, restauraciones y reparaciones ya que están sujetas a un régimen especial. De igual manera, regula las sanciones aplicables a aquellos que contravengan lo ahí dispuesto.

1.8 Ciudad y urbanismo

Con lo antes expuesto puede determinarse que la ciudad de Antigua Guatemala forma parte del Patrimonio Cultural tangible inmueble de la Nación y que dado su valor extraordinario universal fue catalogada como Patrimonio Mundial de la Humanidad, razón por la cual la ciudad cuenta con legislaciones específicas que regulan su

protección y conservación. Tal es el caso de la reglamentación del ordenamiento territorial.

Previo a desarrollar dicho tema, debe contarse con nociones fundamentales de términos intrínsecamente relacionados con el mismo, tales como ciudad y urbanismo.

1.8.1 Definición de ciudad

La tratadista Alicia Cáceres en su ensayo sobre la ciudad, cita al geógrafo francés Maximilien Sorre, quien a su vez, define el término ciudad como una “aglomeración de hombres, más o menos considerable, densa y permanente, con un elevado grado de organización social: generalmente dependiente del territorio sobre el cual se desarrolla, implicando así, una vida de relaciones activas, necesarias para el sostenimiento de su industria, su comercio y demás funciones”.⁵

Teniendo en consideración lo expuesto, puede precisarse que ciudad es una condensación de la población en un territorio determinado, que previo a constituirse como tal ha cumplido con requisitos de viabilidad habitacional.

1.8.2 Definición de urbanismo

El segundo término a considerar es el urbanismo. Este es uno de los más actuales temas de preocupación a nivel nacional y local, dado el rápido e incesante crecimiento

⁵ Cáceres, Alicia. **Concepto de ciudad**. <https://geogeneral.files.wordpress.com/2009/04/definiciones-ciudad.pdf>. (Consultado: 12 de octubre de 2015).

poblacional. Por ello la inminente necesidad de desarrollo y aplicación de políticas que regulen el territorio.

La autora Gabriela Sánchez Luna cita al urbanista español Ildelfonso Cerdá, quien define la urbanización como “la ciencia y el arte de la ordenación urbana”.⁶

De igual manera, Sánchez Luna cita lo que representa urbanización para el tratadista Núñez Ruiz; siendo esta la “ciencia social que tiene por objeto el planeamiento de la dinámica urbana del espacio para satisfacer las exigencias funcionales de la ciudad y el campo, en interdependencia de la estructura económica-social de la región, con el fin de lograr el bienestar de la persona en la comunidad”.⁷

El Diccionario jurídico Espasa, proporciona la siguiente definición: “ciencia o técnica dirigida a ordenar tanto la ciudad como su entorno, pudiendo alcanzar sucesivamente el ámbito municipal, provincial, regional o nacional”.⁸

Una última concepción sobre el mismo, indica que el urbanismo incluye todas “las disposiciones generalmente de orden municipal, cuya finalidad es asegurar el desarrollo adecuado, técnico, arquitectónico, higiénico de las ciudades”.⁹

⁶ Sánchez Luna, Gabriela. **El urbanismo, la ciudad y su tratamiento jurídico**. Pág.308.

⁷ *Ibíd.*, Pág. 308.

⁸ Reoyo, Carolina. **Diccionario jurídico espasa**. Pág. 986.

⁹ Cabanellas de Torres, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Pág. 395.



1.8.2.1 Fines

Es de importante mención el resaltar cuáles son los objetivos o fines que se persiguen con el tema de la urbanización. De manera concreta se destacan los siguientes:

- **Disposición de planeamiento:** involucra una serie de disposiciones normativas, dependiendo de la perspectiva desde la cual se analice. Ya sean lineamientos para la construcción (que involucra ubicación, características de la obra, protección del entorno/medio ambiente, entre otros).

En el ámbito legal la ventaja de contar con lineamientos de ordenamiento confiere a certeza en cuanto a los derechos y obligaciones que deriven del caso, así también cuestiones de tipo económico, político, cultural y demás.

- **Solución de problemas urbanos:** “actitudes sociales que se reflejan en el planteamiento urbano, en las cuales prevalece la preocupación por una mejora del conjunto de la sociedad, el planeamiento trata de responder a actitudes de solidaridad y cooperación y pretender lograr una ordenación urbana equilibrada y consciente de la trascendencia general de cada obra en la construcción de la ciudad”.¹⁰

En este caso, entiéndanse problemas urbanos aquellos que afectan a toda la población, siendo éstos:

- Parqueo.
- Empedrado.

¹⁰ Moya, Luis. **La práctica del planeamiento urbanístico**. Pág. 22.



- Basura.
- Indigentes.
- Ventas ambulantes / comercio informal.
- Drenajes.
- Tráfico.
- **Ordenación del crecimiento urbano:** “ello a través de medidas que tiendan a racionalizar e institucionalizar la concepción y el desarrollo del crecimiento urbano.”¹¹

1.9 Ordenamiento territorial

Las definiciones de ciudad y de urbanismo, constituyen la base para desarrollar el tema del ordenamiento territorial, el cual es de forzoso desarrollo al estudiar la organización de una ciudad.

1.9.1 Definición

La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República de Guatemala (SEGEPLAN), indica que ordenamiento territorial es un proceso que contribuye a mejorar la calidad de vida de los pobladores de un territorio a través de la aplicación de un conjunto de instrumentos que identifican de manera estratégica dónde,

¹¹ *Ibíd.*, Pág. 26.



cómo y con qué temporalidad, se necesita desarrollar acciones, intervenciones e inversiones públicas y privadas para llevar el nivel de desarrollo de una determinada localidad.

Para cumplir con sus atribuciones, la Secretaría cuenta con una unidad específica para el estudio del tema de ordenamiento, siendo éste el Sistema Nacional de Información Territorial, también conocido por sus iniciales como SINIT. Las funciones de implementación, gestión, seguimiento y monitoreo de esta entidad está a cargo de la Dirección de Planificación Territorial, que junto al Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, elaboran planes de desarrollo a nivel municipal, departamental, regional y nacional.

1.9.2 Principios

- “Un planteamiento que sea consciente del marco de incertidumbre y atento al carácter variable y, a menudo, recurrente, de los problemas urbanos así como de las tendencias, prioridades y modos de atender a esos problemas.
- Un planeamiento que interprete la realidad y las experiencias históricas, considerando que la experiencia es garantía del progreso.
- Un planeamiento preocupado por dotarse de un impulso teórico creador y ordenador.
- Un planeamiento que refleje el principio de solidaridad como fin para lograr un equilibrio social, económico y territorial, por encima de intereses individuales o coyunturales.

- Un planeamiento expresado de forma clara y fácil de interpretar.
- Un planeamiento que pueda ser llevado a la práctica, y en consecuencia preparado para la gestión en las diversas circunstancias previsibles.
- Un planeamiento preparado para ser desarrollado y ejecutado con agilidad y pensado para poner en práctica actuaciones estratégicas que sean claves en orden a lograr objetivos planteados”.¹²

1.9.3 Reglamento del Plan de Ordenamiento Territorial de Antigua Guatemala

Dicho Reglamento regula la clasificación del territorio, incluyendo su sectorización y sistema vial. Establece la planificación territorial a través de planes de ordenamiento territorial de sectores urbanizables, no urbanizables y las áreas clasificadas como de reserva. Incluye además, lo referente a gestión o aspectos institucionales, las tasas de derecho y las sanciones a aplicar en caso de contravención de lo ahí regulado.

En el Artículo 1 del Reglamento se establece el objetivo del mismo, siendo este el “establecer un conjunto de normas urbanísticas y los procedimientos para ordenar el crecimiento de la Ciudad de la Antigua Guatemala, ello de acuerdo con una visión compartida de desarrollo consecuente con su valor patrimonial universal”, además de indicar el patrón de ordenamiento territorial, tanto del crecimiento y uso territorial como de la densificación poblacional del municipio de la Antigua Guatemala. Resalta la importancia de contar con condiciones que permitan su desarrollo económico y social, conservando su carácter y forma de vida como valor patrimonial, a través de procedimientos que tendrán que seguir los ciudadanos en general, los propietarios,

¹² Secretaría de planificación y programación de la presidencia, SEGEPLAN. **Ordenamiento territorial**. <http://www.segeplan.gov.gt/>. (Consultado: 12 de noviembre de 2015).



planificadores y desarrolladores de proyectos urbanos diversos, para su aprobación por parte de la Municipalidad de Antigua Guatemala.

El tema de los corredores o áreas comerciales, se fundamenta en el Artículo 9 inciso e, en donde se catalogan de tal manera, aquellas áreas destinadas para instalaciones integradas de comercio.

Para la construcción o modificación de inmuebles dentro de la ciudad colonial deben tomarse en cuenta varios aspectos. Al igual que en la Ley Protectora de la Ciudad de Antigua Guatemala, se cuenta con un plan estructural o plan regulador. La finalidad de éste es clasificar, identificar y delimitar las áreas urbanizables y las no urbanizables. El estudio toma en cuenta el aprovechamiento sostenible del territorio, la seguridad, la prevención de desastres, la protección de los recursos naturales y la conservación del patrimonio cultural. El fundamento legal es el Artículo 6 del citado Reglamento.

1.10 Autorizaciones y prohibiciones en la Ciudad de la Antigua Guatemala, tras su declaración como Patrimonio Cultural de la Humanidad

El calificativo de Antigua Guatemala como Patrimonio Cultural de la Humanidad, ha implicado la emisión de reglamentos específicos para regular situaciones que pueden alterar el calificativo adquirido. En ellos se contemplan qué situaciones son permitidas y a la vez, las prohibiciones.

Dentro de lo permitido, se puede establecer que en la ciudad de Antigua Guatemala, se autoriza el funcionamiento de cierto tipo de negocios o locales comerciales, no obstante, ello se encuentra condicionado a lo estipulado en el Reglamento de



Localización de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima y de igual manera al Reglamento de clasificación de negocios de atención alimenticia y solaz de los habitantes del municipio de la Antigua Guatemala y horario de funcionamiento de los mismos. De esa manera, se condiciona el negocio según el tipo de servicio que ofrezca y la ubicación del mismo. En este apartado, se incluyen restaurantes, cafeterías, abarroterías, mercados de artesanías, entre otros.

En la ciudad de Antigua no está permitido construir si no se toman en cuenta ciertos lineamientos. Las pautas que deben cumplirse se encuentran reguladas en el Reglamento de construcción y urbanismo y en los parámetros normativos para áreas urbanizables que se localicen dentro del cinturón verde. Además debe contarse con las respectivas licencias de construcción autorizadas por el Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala.

Existen comercios que incumplen con las normativas expuestas, tales como los bares o cantinas y las discotecas. En teoría esos negocios solo pueden autorizarse fuera de la zona de restricción máxima de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Localización de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima, no obstante, existen numerosos bares, cantinas y discotecas a inmediaciones del parque central y de las Iglesias.

Otra de las prohibiciones por parte de la Municipalidad de la Antigua Guatemala, es el comercio informal de conformidad con el Reglamento que prohíbe el uso de la vía pública para la exhibición, alquiler, venta y comercialización. La emisión de sonidos excesivos y el no bocinar, se regula en el Acuerdo sobre la prohibición de autorización de sonidos estridentes.



CAPÍTULO II

2. Comercio

El comercio es una actividad humana destinada a colocar en circulación bienes o servicios para su venta y/o compra, derivando la obtención de lucro y satisfacción de necesidades básicas.

A continuación se ampliará la concepción del vocablo, las características y todo lo referente a dicha actividad.

2. 1 Definición

El comercio o la actividad comercial ha existido desde la antigüedad, sin embargo su regulación no siempre ha sido la misma. Las primeras actividades humanas para la obtención de satisfactores era el intercambio de productos excedentes.

Pese a las distintas maneras en cómo se ha desarrollado la actividad comercial, la naturaleza y el fin de la misma, es la obtención de lucro para la satisfacción de necesidades básicas y las que se deriven de las mismas.

Doctrinariamente existen numerosas definiciones sobre el comercio, a continuación se presentan algunas de ellas, las cuales resaltan de manera puntual qué se entiende por comercio, sus características y su fin principal.

“Comercio proviene del latín commercium. Ésta se descompone en cum, que significa con y merx o mercis, que significa mercancía. Mercancía es una cosa mueble que se fabrica o se adquiere para ser vendida”.¹³

“Comercio era uno de los derechos que correspondían a los ciudadanos romanos no incapacitados, para adquirir y transmitir la propiedad...referida a la actividad de intermediación entre la compra y venta de mercancías”.¹⁴

De acuerdo al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), comercio es “la actividad socioeconómica consistente en la compra y venta de bienes, sea para su uso, para su venta o para su transformación. Es el cambio o transacción de algo a cambio de otra cosa de igual valor. Las actividades comerciales o industriales se refieren al intercambio de bienes o servicios que se afectan a través de un mercader o comerciante”.¹⁵

“Comercio es la profesión o industria que interviene entre productores y consumidores para facilitar el cambio de los productos, ya sea en el mismo lugar de su profesión o en lugar distinto”.¹⁶

Enfatizando la actividad comercial como un medio que pretende la consecución de beneficios económicos, se presenta la concepción del comercio como “aproximación de bienes de quienes los producen a quienes los consumen, teniendo como objeto de

¹³ Farina, Juan María. **Contratos comerciales modernos**. Pág. 649.

¹⁴ Rodríguez, Nuri. **Manual de derecho comercial uruguayo**. Pág. 2.

¹⁵ Sistema de clasificación industrial de América del Norte, SCIAN. **Principales conceptos del sector comercio**. <http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/19276/Capitulo1.pdf>. (Consultado: 12 de octubre de 2015).

¹⁶ Benito Endara, Lorenzo. **Las bases del derecho mercantil**. Pág. 18.



estudio la producción, circulación, distribución y consumo de los mismos, a través del intercambio, transporte y la intermediación para la satisfacción de necesidades materiales.”¹⁷

En este aspecto, se resaltan dos elementos importantes, por un lado el aspecto objetivo que se refiere a la facilitación de los medios o conductos a través de los cuales se ponen en circulación los bienes o mercancías para que sean accesibles a los consumidores y el elemento subjetivo, que involucra a los sujetos que intervienen en la actividad comercial, en este caso al comerciante quien ofrece, pone en circulación y facilita bienes y servicios para que sean adquiridos o solicitados por los consumidores.

Unificando los elementos aportados por las definiciones anotadas, puede indicarse que el comercio es una actividad exclusivamente humana, que puede ser llevada a cabo por personas individuales o agrupaciones, a través de la cual se pretende obtener una ganancia o lucro (elemento objetivo). El elemento subjetivo incluye en primer lugar a los oferentes, quienes, como su nombre lo indica, son los que ofrecen productos y/o servicios y en segundo lugar, a los consumidores.

A éstos últimos puede también denominárseles como mercado o destino; es decir el elemento a quien se destina la actividad comercial, pudiendo ser local, departamental, nacional o internacional. Es así como de tal relación surgen las leyes de la oferta y la demanda.

¹⁷ Zea Ruano, Rafael. **Lecciones de derecho mercantil**. Pág. 10 y 11.

2. 2 Características

Hacen referencia a los caracteres que distinguen al comercio de otras actividades humanas. Dentro de ellas existen características intrínsecas, es decir, aquellas que son inherentes o inseparables a la actividad comercial y las características externas, que son todas aquellas formas en cómo se materializa el comercio.

2.2.1 Intrínsecas

Son aquellas que le son propias al comercio, es decir que por su naturaleza le son inseparables.

Dentro de ellas se encuentran:

- **Universalidad:** el comercio es aplicado de manera general, en un sentido global.
- **Dinamismo:** dado es que una actividad que está en constante evolución, que se modifica y perfecciona, que implica la innovación de formas de comercializar; agilizando así la producción, el intercambio, la circulación y la transformación de bienes y/o servicios.

Denota además la flexibilidad y la aplicación de nuevas tendencias.

- **Unidad:** el objetivo principal es la aproximación o la circulación de las mercancías.
- **Equidad:** aplicado bajo los principios de verdad sabida y buena fe guardada.

- **Igualdad:** el dedicarse a una actividad comercial es un principio y derecho que corresponde a toda persona, sin que medie discriminación alguna.

2.2.2 Extrínsecas

Se refieren a la forma o a los requisitos externos que debe cumplir el comercio para ser considerado como tal. Dentro de ellas se mencionan:

- **Libertad de los medios:** los sujetos que intervienen en la actividad comercial pueden elegir de manera independiente cómo se celebrará el negocio, es decir, en qué lugar, cómo se llevará a cabo, quiénes intervendrán, por ejemplo.
- **Rapidez:** como se mencionó con anterioridad una de las notas esenciales del comercio es el dinamismo, la flexibilidad; en este caso, la celebración y ampliación de actividades comerciales se agiliza con la aplicación/implementación de la tecnología, por ejemplo: el desarrollo en los medios de transporte sea vía aérea, marítima, terrestre permite mejor comunicación entre los partícipes, se visualizan cambios significativos en los costos (producción/envío), todo ello respecto al factor tiempo.
- **Rigor en el cumplimiento de las obligaciones:** debe apegarse a los estándares establecidos en las normativas.

2.3 Fuentes

Son también conocidas como la procedencia de la normativa jurídica. Incluye todos los actos o hechos que crean, modifican o extinguen alguna legislación.



2.3.1 Definición

El término fuente comprende todos los “hechos y actos que, de acuerdo con las normas sobre la producción jurídica de un ordenamiento determinado, crean o pueden crear relaciones jurídicas con efectos erga omnes”.¹⁸

En la antigüedad existieron numerosas formas de comercializar, una de las primeras manifestaciones fue la figura del trueque. Este consistía en el intercambio de bienes y/o servicios.

Cada época en sociedad se fue caracterizando por sucesos específicos. Por ejemplo, en la época colonial, el cacao llegó a ser el primer producto agrario de exportación. Y así sucesivamente, hasta la aparición de la moneda y las leyes de circulación de la misma.

2.3.2 Fuentes del comercio reconocidas en Guatemala

La actividad comercial tiene su origen en todo aquello cuyo fin sea el ordenar la conducta del comercio dentro de la sociedad. Así sea una ley, un reglamento, una circular o cualquier otro escrito que aspire a tal fin.

¹⁸ Carbonell, Miguel. **Las fuentes del derecho y los principios del sistema jurídico y del sistema político en México.** Pág. 26.



A. Ley

Doctrinariamente, la ley incluye “todos aquellos decretos, resoluciones, circulares y toda normativa jurídica positiva cuyo cumplimiento sea obligatorio por emanar de un órgano competente”.¹⁹

Fuente por excelencia de cualquier resolución, está dotada de una serie de características como la obligatoriedad, universalidad, imparcialidad y legalidad. Emanada de autoridad competente, en el caso de Guatemala, del Congreso de la República.

B. Usos y la costumbre

“Elementos del derecho comercial, que cumplen básicamente con dos funciones: la integradora y la interpretativa. La primera de ellas, ya que utiliza los usos y las costumbres del lugar, lo que permite integrar aquello que los contratantes omitieron. La segunda, ya que se analiza lo pactado por los contratantes”.²⁰

C. Doctrina

De acuerdo a Guillermo Cabanellas de Torres, doctrina es el “conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aún no legisladas”.²¹

¹⁹ Pisani, Osvaldo E. **Elementos de derecho comercial**. Pág. 13.

²⁰ *Ibíd.* Pág. 13.

²¹ *Op.Cit.* Pág. 133.



Doctrina es todo aquello que realizan los juristas y tratadistas del derecho para interpretar reglas de aplicación universal.

D. Jurisprudencia

Numerosos tratadistas y estudiosos han elaborado conceptualizaciones sobre dicho término. A continuación se presentarán de manera concreta, algunas de ellas.

La tratadista Carolina Schiele Manzor cita a Clemente de Diego, quien considera que jurisprudencia en un sentido material es “aquella norma contenida en el fallo de un juez o tribunal o el conjunto de ellos; en sentido formal, es el modo de juzgar, el hábito o criterio de apreciación, interpretación y subsunción que en el fallo o conjunto de fallos se contienen”.²²

De igual manera, Patricia Ramírez Vallejo aporta la definición de jurisprudencia del tratadista Leonel Pereznieto; quien establece que esta es la “forma de manifestación del Derecho que se realiza a través del ejercicio de la jurisdicción, en virtud de una sucesión armónica de decisiones de los tribunales”.²³

²² Schiele Manzor, Carolina. **La jurisprudencia como fuente del derecho. El papel de la jurisprudencia.** <http://www.ubo.cl/icsyc/wp-content/uploads/2011/09/13-Schiele.pdf> (Consultado: 12 de noviembre de 2015).

²³ Ramírez Vallejo, Patricia. **Significado de la jurisprudencia.** <https://revistascolaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/revposgradoderecho/article/viewFile/17094/150304>. (Consultado: 12 de noviembre de 2015).



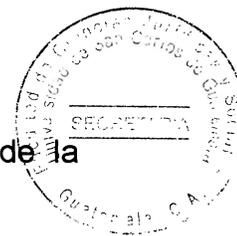
Jurisprudencia es el conjunto de fallos emitidos en un mismo caso por la autoridad competente y que sirven de referencia a otras situaciones análogas.

E. Circulares

Documentos que incluyen todos aquellos actos internos con eficacia de carácter general, en cuanto son dirigidos a una pluralidad indeterminada o determinada de personas.

2.4 Legislación nacional referente al comercio

- Constitución Política de la República Guatemala.
- Código de Comercio de Guatemala, Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto No. 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley Monetaria, Decreto No. 17-2002 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley de Supervisión Financiera, Decreto No. 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala.



- Ley de Libre Negociación de Divisas, Decreto No. 94-2000 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala.
- Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Acuerdo Gubernativo No. 118-2002.
- Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto No. 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala.
- Reglamento de la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Acuerdo Gubernativo No. 86-2006.
- Ley de sociedades Financieras Privadas, Decreto No. 208 del Congreso de la República de Guatemala.
- Disposiciones Reglamentarias Ley de Sociedades Financieras, Resolución No. 7556.
- Ley de Almacenes Generales de Depósito, Decreto No. 1746 del Congreso de la República de Guatemala.
- Reglamento de la Ley de Almacenes Generales de Depósito, Acuerdo Gubernativo No. 20-69.
- Ley de la Actividad Aseguradora, Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala.



- Ley del Mercado de Valores y Mercancías, Decreto No. 34-96 del Congreso de la República de Guatemala.

2.5 Elementos

Hacen referencia a cómo se compone la actividad comercial.

Existe el elemento objetivo que establece cuál es el fin o el propósito del comercio y el elemento subjetivo, que indica quiénes son las personas que intervienen en dicha actividad.

2.5.1 Objetivo

El fin del comercio es la obtención de una ganancia para la satisfacción de necesidades básicas de la persona que se dedica a dicha actividad.

Existen algunos autores, que doctrinariamente se pronuncian al respecto.

De acuerdo a Acosta Romero, “la consecuencia de la actividad comercial es producir efectos jurídicos dentro de la esfera mercantil”.²⁴

²⁴ Acosta Romero, Miguel. **Compendio de derecho administrativo**. Pág. 98.

Por otra parte, el tratadista mexicano Felipe de Jesús Tena, indica que el acto de comercio consiste en “establecer operaciones de interposición mediación de mercaderías”.²⁵

Es así como de manera sintética puede establecerse que el objetivo de la actividad comercial es poner en circulación los bienes y servicios para la obtención de beneficios.

2.5.2 Subjetivo

En este apartado se hace mención a las personas que intervienen en la actividad comercial. Como se verá, existen figuras principales y otras son auxiliares. Cada una de ellas recibe una denominación de acuerdo a las funciones específicas que realiza.

2.5.2.1 Principales

Son todos aquellos sujetos que intervienen de manera directa en la actividad comercial.

A. Comerciantes individuales

De conformidad con el Artículo 2 del Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, “comerciantes son quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera de las actividades siguientes:

²⁵ Tena, Felipe de Jesús. **Conceptos generales de derecho mercantil.**

http://cvonline.uaeh.edu.mx/Cursos/Lic_virt/Mercadotecnia/DMKT003/Unidad%201/13_lec_conceptos_generales_derecho_mercantil.doc. (Consultado: 12 de noviembre de 2015).



1. La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.
2. La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.
3. La banca, seguros y fianzas.
4. Las auxiliares de las anteriores.

B. Comerciantes sociales

Según el Artículo 3 del Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, “son las sociedades organizadas bajo forma mercantil cualquiera que sea su objeto”.

C. Comerciantes extranjeros

Doctrinariamente son “aquellos que se encuentran para ejercer el comercio como comerciantes individuales o como representantes de personas jurídicas, cumpliendo nada más el requisito de inscribirse en el Registro Mercantil, del mismo modo que se inscribe un guatemalteco, como comerciante, como auxiliar del comerciante o como mandatario del comerciante”.²⁶

El Artículo 8 del Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, establece que “los extranjeros podrán ejercer el comercio y representar a personas jurídicas cuando hayan obtenido su inscripción de conformidad con las

²⁶ Villegas Lara, **Derecho mercantil guatemalteco**. Pág. 30.

disposiciones de dicho Código. Tendrán los mismos derechos y obligaciones que los guatemaltecos, salvo lo determinado en leyes especiales”.

2.5.2.2 Secundarios o auxiliares

Son “aquellas personas que no solo se encuentran en una relación de subordinación con un comerciante determinado sino que en general le prestan sus servicios de forma exclusiva”.²⁷

A. Factores

“Quienes sin ser comerciantes tienen la dirección de una empresa o establecimiento”, el fundamento legal es el Artículo 263 del Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala.

B. Dependientes

“Quienes desempeñan constantemente alguna o algunas gestiones propias del tráfico de una empresa o establecimiento por cuenta y en nombre del propietario de estos”, el fundamento legal es el Artículo 273 del Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala.

²⁷ Biblioteca jurídica de la UNAM. **Manual de introducción al derecho mercantil, sujetos del comercio.** <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3259/7.pdf>. (Consultado: 10 de noviembre de 2015).



C. Agentes de comercio

“Personas que actúen de modo permanente, en relación con uno o varios principales, promoviendo contratos mercantiles o celebrándolos en nombre y por cuenta de aquellos”, el fundamento legal es el Artículo 280 del Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala.

D. Distribuidores o representantes

“Quienes por cuenta propia, venden, distribuyen, promueven, expenden o colocan bienes o servicios de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, llamada principal a quien están ligados por un contrato de distribución o representación”, el fundamento legal es el Artículo 280, tercer párrafo del Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala.

E. Corredores

“El que en forma independiente y habitual se dedica a poner en contacto a los interesados en la conclusión de un negocio, sin estar ligado a ninguna de las partes por relaciones de colaboración, dependencia o representación”, el fundamento legal es el Artículo 292 del Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala.

F. Comisionistas

“Es quien por cuenta ajena realiza actividades mercantiles”, el fundamento legal es el Artículo 303 del Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala.



2.6 Clasificación

Existen numerosas posturas sobre cómo se califica el comercio, en todo caso, se toman en cuenta elementos como: el objeto, es decir qué fin se persigue; los medios de transporte, entiéndase cómo se realiza, a través de qué vía; la cantidad, si se trata de actos de comercio minoristas o a gran escala o bien, en qué lugar se realiza, ya sea dentro del ámbito nacional o internacional.

2.6.1 Según el objeto

El comercio se clasifica dependiendo de la actividad que se realice. Dentro de ellos:

- **Servicios comerciales y de distribución:** se refiere a la relación entre los consumidores y una empresa determinada, a través del servicio de producción. Por ejemplo, el caso de una empresa dedicada al alquiler de transportes.
- **Servicios a la población:** "incluye las actividades que cubren las necesidades básicas de la población, dentro de ellas: la información y entretenimiento audiovisual (medios de comunicación), comunicaciones (telefonía, Internet), reparaciones de objetos y vehículos, medios de transporte, ocio/entretenimiento (cine, teatro, bares, restaurantes...), servicios personales".²⁸

2.6.2 Según el medio de transporte

Ya sean medios de transporte terrestres, aéreos o marítimos.

²⁸ Serrano, J.C. **El sector servicios en la economía global: transformaciones y consecuencias.** <http://clio.rediris.es/n37/oposiciones2/tema08.pdf>. (Consulta en línea: 10 de Septiembre de 2015).

2.6.3 Según la cantidad

Depende de la cantidad que se produce, a qué escala, con ello se habla de comercio al por menor y comercio al por mayor.

El comercio al por menor se refiere a las “unidades económicas dedicadas principalmente a la compra/venta (sin transformación) de bienes de consumo final para ser vendidos a personas y hogares, así como a unidades económicas dedicadas solamente a una parte del proceso (la compra o la venta)”.²⁹

“Comercio al por mayor es el que realizan los mayoristas que establecen vínculos económicos con los comerciantes, a los que abastecen, con márgenes basados en operaciones cuantiosas, es decir a gran escala o volúmenes muy altos”.³⁰

2.6.4 Según el lugar

Se refiere al espacio físico en donde se lleva a cabo la actividad comercial, puede hablarse de comercial local (dentro del ámbito nacional) o de comercio internacional (importaciones/exportaciones).

²⁹ Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte INEGI. **Comercio al por menor.** <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/SCIAN/presentacion.aspx>.(Consultado: 20 de diciembre de 2015).

³⁰ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Pág. 178.



2. 7 Historia del comercio en la Ciudad de la Antigua Guatemala

El 10 de marzo de 1543, se fundó la ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala, llamada así en honor a Santiago Apóstol, quien era el patrono de los conquistadores españoles.

“Esta ciudad fue la segunda Capital del Reino de Guatemala, configurándose como centro político-administrativo, en el cual se propició una economía denominada valle central o corregimiento del valle. El Valle central, durante la época colonial fue identificado con la meseta central del altiplano guatemalteco y actualmente, comprende los departamentos de Sacatepéquez, Chimaltenango y Guatemala”.³¹

Durante la época de la colonia, Santiago de los Caballeros fue un centro de cultura general, siendo una de las ciudades más importantes de las Indias Españolas. El crecimiento de la ciudad se extendió en los siglos XVII y XVIII. Tras el terremoto de 1773 (terremoto de Santa Marta), el Ayuntamiento solicita al Gobierno de esa época la reconstrucción de la ciudad, sin embargo, la Junta General liderada por Martín de Mayorga emite el 21 de julio de 1775 Real Cédula a favor de la fundación de una nueva capital ubicada en el Valle de la Ermita, también conocido como el Valle de la Virgen o el Valle de las Vacas.

Tras el traslado de la capital a distinto territorio, la ciudad de Santiago de los Caballeros recibe el nombre de Antigua Guatemala. “Antigua conservó los principales rasgos físicos de la desaparecida ciudad, incluyendo el trazo urbano. Históricamente, el

³¹ Palma Murga, Gustavo. **El valle central de Guatemala en el siglo XVI: tierra, identidad y presión colonial.** Pág. 40.

desarrollo de la ciudad debe ser analizado en función de una serie de ciclos económicos predominantes³², distinguiéndose las siguientes etapas:

- Abandono de la ciudad y traslado de la capital guatemalteca a un nuevo asentamiento, esta situación se extendió desde 1773 hasta 1825.
- Reactivación de la vida urbana, vinculada con el despegue económico local, apoyado en el cultivo de la cochinilla, esto entre los años 1830 y 1860.
- Período de la economía del café.
- La ciudad de Antigua Guatemala como un lugar turístico.

Con el traslado de Santiago al Valle de la Ermita, el territorio en donde antiguamente se ubicó la ciudad quedó devastada y las órdenes de las autoridades en aquella época era el traslado obligatorio de toda la población a dicho valle.

No obstante, hubo oposición por gran parte de los habitantes. Las medidas que tomaron los gobernantes fueron drásticas y rigurosas. Dentro de ellas, la prohibición del comercio, la restricción de entrada de provisiones para abastecer la ciudad, la privación de reconstrucción o reparación de viviendas particulares y edificios públicos.

“La ciudad que había sido la capital del Reino de Guatemala, perdió sus privilegios y la importancia de la misma mermó. En el año de 1774 se denomina por primera vez a la

³² Herrán Alonso, Marta. **Pasado y presente de una ciudad colonial: la Antigua Guatemala.**

<https://es.scribd.com/doc/79251855/Pasado-y-presente-de-una-ciudad-colonial-La-Antigua-Guatemala>
(Consultado: 10 de noviembre de 2015).



ciudad, como la Antigua Guatemala. Hacia el año de 1813 inicia el resurgimiento de lo urbano”.³³

En el año 1824 se introdujo en la región central de Guatemala el cultivo de la cochinilla o grana. La producción de la misma significó grandes cambios socioeconómicos en el país. Además influyó en el tema de lo urbano, ya que aumentó la compra de terrenos y construcción en el área central. Los espacios sin construir eran destinados a la siembra de la cochinilla, que implicaba una gran fuente de ingresos y rentabilidad.

“La aparición del café como un monocultivo destinado a la exportación surgió en Antigua Guatemala a inicios del año 1871. Tras la caída en la demanda de la cochinilla, el café se convirtió en el principal producto y sobre el cual giraba la economía, llegándose al punto que el sector de los caficultores dominaba la economía y la política guatemalteca hasta la Revolución de 1944”.³⁴

Las instituciones que se dedicaban a la comercialización del café se concentraron mayoritariamente en la ciudad de Guatemala, mientras que las áreas rurales sufrieron transformaciones en cuanto a la tenencia y posesión de la tierra y la reubicación de la población.

En Antigua Guatemala fueron introduciéndose nuevos servicios. Hacia la década de 1930 toma auge el uso del transporte público y emerge el tema del turismo. El interés de proteger el valor histórico, cultural y cultural de la Antigua Guatemala se traduce en la implementación de numerosas medidas, como la declaración de Ciudad Benemérita en el año 1823; la formación de la Sociedad Protectora de las Ruinas de Antigua

³³ *Ibíd.* Pág. 357.

³⁴ *Ibíd.* Pág. 359.



Guatemala en el año 1829; en 1923 y 1938 se desarrollan las Conferencias Interamericanas llevadas a cabo en Montevideo y Lima respectivamente, en las cuales se discutió sobre la necesidad de conservación de la tradición hispana como base de la cultura latinoamericana y en 1944 se declaró a la ciudad como Monumento Nacional.

El valor de la ciudad de Antigua Guatemala, incrementó de manera significativa tras el reconocimiento como Ciudad Monumento de América por la VIII Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia en 1965 y en 1979 como Monumento de América y Patrimonio de la Humanidad por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Esos reconocimientos derivaron el establecimiento de varias medidas sobre planificación y conservación de bienes culturales.

Las primeras normativas jurídicas incluyeron el Plan Regulador del año 1967, la Ley Protectora de la Antigua Guatemala del año 1969.

Otro hecho importante, se dio tras la firma de los Acuerdos de Paz en 1996, ya que tras el cese del conflicto armado interno, la ciudad de Antigua se convirtió en uno de los principales sitios turísticos de Guatemala y Centroamérica.

A mediados del siglo XX incrementa el interés de los extranjeros para visitar y adquirir propiedades en Antigua Guatemala, dado su carácter de exclusividad, lo que provoca desplazamiento de la población antiguëña hacia los alrededores de la ciudad; puesto que para algunos es más rentable la venta de su propiedad que conservarla bajo su posesión.



El fenómeno del turismo ha originado varios efectos tales como:

- “Fraccionamiento excesivo de las parcelas, perdiendo así su tradicional tipología colonial. Junto a ello, se presenta el cambio de lo residencial a lo comercial, lo que supone una reducción del número de viviendas disponibles o de la superficie de las mismas.
- Dolarización del valor del suelo, que para la población local supone precios inaccesibles.
- Densificación del centro urbano.
- Compartimentación de edificios de valor arquitectónico e histórico para la venta a particulares, lo que origina el desmembramiento y pérdida de la visión global del monumento.
- Alteraciones de la periferia urbana dada la insistencia de transformar el cinturón verde (área específica de árboles, cafetales y gravileas) para destinarlo los terrenos a la construcción de viviendas de segunda residencia.
- Creciente presión económica y ocupación residencial.
- Alteraciones en la edificación de viviendas dentro de la ciudad colonial y pérdida de identidad del conjunto urbano”.³⁵

³⁵ *Ibíd.* Pág. 361.



CAPÍTULO III

3. Corredores comerciales según el Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima en el Municipio de Antigua Guatemala

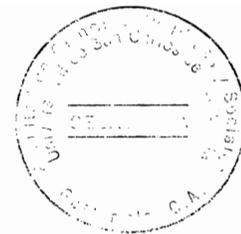
En Antigua Guatemala existen áreas específicas y exclusivas en donde puede llevarse a cabo la actividad comercial, ellas reciben el nombre de corredores o zonas comerciales.

3.1 Definición

“Conglomerados o agrupaciones de locales comerciales cercanos entre sí en un mismo espacio, al aire libre, en el centro de las ciudades, barrios y pueblos, en donde es posible aplicar medidas de gestión conjuntas”.³⁶

De acuerdo al Artículo 2 del Reglamento, los corredores comerciales son un “conjunto de varias calles que por su densidad comercial existente no poseen una vocación habitacional, cultural y turística, a pesar de encontrarse dentro de la zona de restricción máxima”.

³⁶ Sistema de Información Empresarial de Canarias. SIECAN. **Zonas comerciales abiertas.** http://www.siecan.org/index.php?option=com_content&view=article&id=388%3Azonas-comerciales-abiertas&catid=74%3Aasociaciones-comerciales&Itemid=142&lang=es. (Consultado: 15 de octubre de 2015).



3.2 Criterios de ubicación

De acuerdo al Artículo 4 del Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima, “los criterios de localización se basan en áreas reguladas y corredores comerciales”.

El comercio es agrupado de distintas maneras, siendo los rubros ahí regulados los siguientes: comercio, consumo y expendio de comida, entretenimiento y consumo de bebidas alcohólicas, oficinas, hospedaje, deporte, higiene y arreglo personal, cultura, comunicación y entretenimiento, salud, religión, educación y servicios a vehículos.

Dentro de los corredores comerciales se aplica una simbología específica, la cual permite libremente, condiciona o prohíbe el comercio en esas zonas. Dentro de la normativa condicionada se aplican las siguientes pautas:

- “Permite el comercio residencial o de barrio. Podrá ser supermercado o centro comercial si la suma de los locales comerciales no excede los 1,000 mts² de construcción.
- Limita a uso del 30% del inmueble si el mismo es igual o mayor de 100 mts² y se destina el 70% del mismo para uso residencial (no hospedaje).
- Limita a uso del 30% de la longitud de la parte frontal de la cuadra, correspondiente a los establecimientos abiertos al público dentro de una misma cuadra, incluyendo las esquinas.

- Requiere un estudio de impacto vial y mitigación de impactos de tráfico (espacios de acumulación de entradas al interior de la propiedad, control de prohibición de estacionamiento, carritos de desaceleración, maniobras de carga y descarga, plazas de estacionamiento fuera del inmueble y propuestas de transporte desde los estacionamientos públicos, etc.).
- Abasto liviano con vehículos menores de 3.5 toneladas.
- Mitigar impactos de olores, vibraciones y ruido”.

De acuerdo a la Coordinadora de la Oficina de Control Urbano de la Municipalidad de Antigua Guatemala, el Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima establece ciertas áreas para la colación de establecimientos abiertos al público, para condicionar la mitigación del impacto que puedan ejercer en la vía y los espacios públicos, el medio ambiente, la seguridad, la tranquilidad y las buenas costumbres de los habitantes de la Antigua Guatemala y todo aquello que afecte negativamente las actividades residenciales de su jurisdicción.

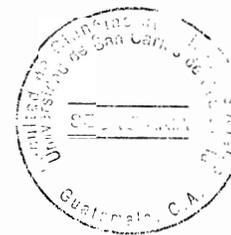
3.3 Localización autorizada

Dicho Reglamento en el Artículo 2 además de establecer la definición de zonas comerciales, incluye las calles en donde es autorizado el funcionamiento de establecimientos abiertos al público, siendo estas las siguientes:

- **“Avenida del Desengaño:** ambos lados de la octava avenida correspondiente a la avenida del Desengaño desde la calle de los Nazarenos hasta la primera calle.



- **Avenida Santa Lucía:** ambos lados de la octava avenida correspondiente a la Avenida Santa Lucía entre la primera y séptima calle. Excepto el lado poniente de la avenida Santa Lucía entre la sexta y séptima calle.
- **Séptima Avenida:** ambos lados de la séptima avenida desde la tercera calle hasta la primera calle del Chajón. Excepto el lado oriente de la séptima avenida entre la tercera y la quinta calle.
- **Sexta Avenida:** ambos lados de la sexta avenida desde la Calle Ancha hasta la sexta calle.
- **Quinta Avenida:** ambos lados de la quinta avenida (norte y sur) desde la primera a la sexta calle.
- **Cuarta Avenida:** ambos lados de la cuarta avenida desde la tercera a la cuarta calle.
- **Tercera Calle:** ambos lados de la tercera calle entre la avenida Santa Lucía y la cuarta avenida.
- **Cuarta Calle:** ambos lados de la cuarta calle desde la avenida Santa Lucía hasta la calle de los Duelos.
- **Quinta Calle:** ambos lados de la quinta calle entre la avenida Santa Lucía y la quinta avenida.
- **Sexta Calle:** ambos lados de la sexta calle entre la avenida Santa Lucía y la quinta avenida.
- **Avenida la Recolección:** ambos lados de la avenida la Recolección entre la primera y la quinta calle.



3.4 Objetivo del Reglamento

Según el Artículo 1 del Reglamento anotado, el objetivo es “establecer normas técnicas, administrativas y legales a las cuales deben sujetarse los propietarios de inmuebles o sus representantes legales o arrendatarios o usufructuarios de los mismos, para solicitar autorización y dictamen municipal para el funcionamiento de cualquier establecimiento abierto al público dentro de la jurisdicción del municipio de la Antigua Guatemala”.

3.5 Procedimiento para instaurar un establecimiento abierto al público

Los procedimientos a seguir son demasiado rigurosos, ya que la normativa jurídica se encuentra apegada a lo regulado en la Ley Protectora de la Antigua Guatemala y demás leyes conexas, dado su valor histórico, artístico y cultural.

Puntualizando la información contenida en los Artículos 7 al 13 del cuerpo normativo en desarrollo, el trámite a efectuar es el siguiente:

- Para la construcción y/u ocupación de inmuebles para establecimientos abiertos al público. El propietario o su representante legal o los arrendatarios o usufructuarios deben contar con dictamen favorable de la Corporación Municipal además de la solicitud a la Unidad Técnica del Plan de Ordenamiento Territorial.
- El expediente se forma tanto como del formulario que proporciona la Unidad Técnica del Plan de Ordenamiento Territorial como la carta de autorización (con firma



3.6.1 Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima

En el Artículo 4 del Reglamento en mención, se estipula dentro de qué rubro puede ser catalogada la actividad comercial que se realice.

En el grupo comercio se encuentran: tiendas, abarroterías, librerías y pequeños comercios al servicio residencial con ventas de productos de primera necesidad, ventas y talleres familiares de artesanías, tour operadores, comercio con abasto liviano (supermercados y centros comerciales), comercio con abasto pesado (supermercados y centros comerciales), cafeterías, comedores, restaurantes, cafeterías sin autoservicio, restaurantes de comida rápida sin autoservicio, restaurantes de comida rápida con autoservicio y cevicherías.

Dentro del rubro entretenimiento y consumo de bebidas alcohólicas se encuentran: los salones de fiesta, baile, banquetes, discotecas, juegos pasivos (billares, electrónicos, etc.), bares, cantinas.

El término oficinas incluye: bancos (con autobanco), bancos (sin autobanco), oficinas (unipersonales o múltiples). El apartado hospedaje involucra tanto hoteles como pensiones.

En el ámbito del deporte, se toman en cuenta las instalaciones deportivas en general y los gimnasios. Spas, saunas, masajes, salones de belleza, barberías o peluquerías forman parte del apartado higiene y arreglo personal.



La expresión de cultura, comunicación y entretenimiento abarca: los museos y galerías de arte, las bibliotecas, teatros, cines y cinemas, los salones de convenciones, internet y comunicaciones.

En el área de salud se incluyen los hospitales, sanatorios y casas de salud, clínicas (unipersonales/múltiples). La religión se ve representada en las iglesias.

Por último, el rubro de servicios a vehículos abarca: talleres mecánicos, servicios a vehículos, lavado de carros, almacenaje y expendio de productos peligrosos (gas propano, pólvora y derivados).

3.6.2 Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República de Guatemala – SEGEPLAN –

El perfil económico de la ciudad de Antigua Guatemala, según la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República de Guatemala – SEGEPLAN –, se manifiesta a través de los motores económicos, ya que de acuerdo a las investigaciones realizadas por tal institución, éstos son los factores que impulsan la economía dentro de la ciudad:

- El primer sector es llamado Primario, en éste se incluye la agricultura, la pecuaria, la silvicultura, la caza y la pesca. Pese que hay varias actividades acá registradas, la principal es la agricultura y el principal producto es el café. Las actividades que se generan a partir de la principal, pueden ser llamadas actividades derivadas o secundarias, como la generación y la atracción turística. La ubicación geográfica según la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la



República de Guatemala – SEGEPLAN – es periurbano, es decir que está situado en la periferia (alrededores) de la ciudad.

El potencial productivo puede ser actual, dinámico, emergente o potencial. Ampliándose cada uno de esos términos, actual quiere decir, que las actividades económicas están desarrollándose en el presente; dinámico quiere decir que es activo, que se encuentra en movimiento, que no es estático y por ende sí puede progresar; emergente se traduce a una actividad que está surgiendo, que dada su viabilidad es oportuno y conveniente darle seguimiento a fin de garantizar su mejor desarrollo y por último, potencial es aquello que no existe pero que es muy probable que un futuro pueda surgir.

La agricultura en este sentido, es actual. El mercado a quien se enfocan o dirigen las actividades, puede ser local, departamental, nacional o extranjero. A nivel local se presenta un bajo porcentaje en comparación con el mercado extranjero, quienes se presentan como los mayores consumidores.

El segundo producto de mayor importancia o mayor venta dentro de la agricultura en la ciudad de Antigua Guatemala, es el aguacate. La actividad secundaria es generar empleo y las condiciones necesarias para su desarrollo consisten en diversificar la variedad. El potencial productivo es actual y el mercado es únicamente local (según el estudio antes mencionado, aunque hoy en día los extranjeros son grandes consumidores de los productos nacionales).

- El segundo sector o Secundario, está integrado por la industria manufacturera, la construcción de minas y canteras. Existen varias actividades principales. La primera de ellas, se lleva a cabo por la empresa Cindal Nestlé, la que tiene como función



primordial el procesamiento de alimentos como leche, sopas, consomés y chocolates además de ser una fuente generadora de empleo.

Las condiciones necesarias para su desarrollo es la ampliación, es decir, que la empresa se expanda, crezca. El potencial productivo es actual y el mercado es local, departamental, nacional y extranjero.

Las Fuentes es una fábrica de textiles y alfombras que se encuentra en la Aldea Santa Ana (ésta es una de las veinticuatro aldeas de la Antigua Guatemala). Dicha fábrica es una de las principales fuentes de generación de empleo tanto para la población que vive directamente en la Aldea como para el resto de personas. Al igual que la Cindal Nestlé, según la SEGEPLAN la ampliación de la misma es un requisito indispensable para el máximo desarrollo de la empresa. El potencial productivo es actual y el mercado es local, departamental, nacional (aunque no figura en el texto consultado, también existe el mercado extranjero).

Sacos Agrícolas S.A. es una empresa dedicada a la elaboración de costales plásticos, mismos que son utilizados para el empaque de productos agrícolas. Se ubica en San Pedro las Huertas. Es una fuente generadora de empleo, pero que al igual que las empresas antes citadas, necesita ampliación tanto de productos como del mercado al que se dirige. El potencial productivo es actual y el mercado es local, departamental y nacional.

Haciendo mención del comercio informal en la Antigua Guatemala, puede afirmarse que éste se ha incrementado de manera significativa luego del estudio realizado por SEGEPLAN en el año 2009. De acuerdo a esa fuente informativa, los productos incluidos en esta forma de comercialización son los productos de la canasta básica.



La actividad que deriva de ellos, es la reventa de cosecha de maíz y frijol. La condición necesaria para el desarrollo en este aspecto, es la implementación de una cultura tributaria y enseñanza de la ubicación de comercios, con base a la ley de oferta y demanda. La ubicación geográfica es el casco urbano, la situación es actual y el mercado no es únicamente local, departamental y nacional, sino extranjero.

- El tercer sector o terciario, está integrado por el comercio, el turismo, los servicios de electricidad, agua, entre otros. Dentro de las principales actividades, se hallan las artesanías como la cerámica, los dulces típicos y los trabajos de hierro forjado.

Con el comercio informal surgen empleos formales e informales y la propuesta de SEGEPLAN en este caso es instaurar programas de créditos para iniciar pequeñas empresas así como el control de los precios. El desarrollo de este tipo de comercio se da en el caso urbano, con un potencial productivo actual y el mercado es tanto local, departamental como extranjero.

Respecto al turismo, éste puede analizarse desde dos perspectivas, la primera es que la ciudad colonial es uno de los principales atractivos y más promocionados lugares en el país y el segundo enfoque, es que dentro de la ciudad hay una extensa variedad de agencias de viajes que ofrecen distintos paquetes a cualquier destino nacional.

La hotelería, el comercio, los restaurantes, tiendas y agencias de viajes son actividades que derivan de la actividad principal. Lo que se pretende es que exista un manejo responsable del turismo. Al igual que el resto de sectores, el potencial productivo es actual y el mercado es local, departamental y mayormente extranjero.



3.7 Medidas comunes que deben cumplir los Establecimientos Abiertos al Público

En el Artículo 18 del Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público se indica que todos los Establecimientos Abiertos al Público y las edificaciones construidas o adaptadas para los mismos, deberán contar con medidas que garanticen la seguridad de sus ocupantes ante cualquier tipo de amenaza natural o provocada por el hombre.

Estas medidas incluyen tanto la condición adecuada de las estructuras de la edificación para el uso al que estarán destinadas, como la dotación de mecanismos de seguridad para prevenir incendios y controlar su propagación, así como la señalización y salidas de emergencia necesarias.

El planificador del proyecto, el ejecutor del mismo y propietario o arrendatario del establecimiento serán responsables en el ámbito que les corresponda, de la planificación, construcción, instalación y funcionamiento adecuados de las estructuras y mecanismos de seguridad conforme fueron planificados y cualquier daños a terceros.

Por otra parte, dentro de las legislaciones especiales que tienen como objetivo la protección, preservación y conservación de la ciudad de Antigua, se realiza una síntesis del Reglamento de Construcción y Urbanismo del Municipio de la Antigua Guatemala. Dicho cuerpo normativo deriva del Plan de Ordenamiento Territorial de la Antigua Guatemala.

Clasifica el territorio en sectores urbanizables y no urbanizables y además incluye las áreas de reserva y aquellas áreas que pueden ser objeto de negocio, como lotes, apartamentos, comercios y bodegas. Establece las condiciones de infraestructura y de



servicio con las que deben contar los locales destinados a comercio previa autorización de la Municipalidad de la Antigua Guatemala.

Dentro de las consideraciones se encuentran:

- a). Las condiciones de iluminación y ventilación deben ser naturales.
- b). Los locales destinados a comercio deben tener un lado mínimo de dos punto cincuenta metros y un área de nueve metros cuadrados.
- c). Los locales destinados a cafetería, restaurante, bar o servicios de comida, deberán disponer de una batería de servicios sanitarios para hombres y mujeres debidamente separados y acondicionados. De igual manera, se debe definir el área de cocina con iluminación y ventilación, ya sea natural o artificial.
- d). Regulación del sonido empleado en los establecimientos abiertos al público.
- e). Estudio de impacto ambiental previo a su funcionamiento.

3.8 Infracciones al Reglamento

De acuerdo al Artículo 14 del Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima en el Municipio de Antigua Guatemala, se catalogan infracciones los siguientes actos:



- a. "Abrir al público o empezar el funcionamiento de establecimientos abiertos al público sin contar con la Tarjeta de Registro Comercial Municipal.
- b. Negar el ingreso al establecimiento abierto al público a los supervisores nombrados por la Municipalidad para revisar los impactos que el establecimiento ejerce en el medio ambiente, en sus diferentes componentes aire, agua y suelo.
- c. No cumplir con lo estipulado en la resolución municipal sobre la solicitud de localización de los establecimientos abiertos al público.
- d. No acatar la orden de cierre de los establecimientos cuando ésta haya sido emitida por irregularidades observadas en los mismos.
- e. Ocupar o pretender ocupar una edificación para fines y/o usos diferentes o los autorizados en la resolución municipal".

3.9 Sanciones

Las infracciones antes anotadas tienen como consecuencia la aplicación de sanciones. En el artículo 15 del Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima remite al Código Municipal en cuanto al tipo de sanciones que deben ejecutarse.

El Artículo 151 del Código Municipal regula el siguiente tipo de sanciones:

- a. "Amonestación verbal o escrita.



- b. Multa.
- c. Suspensión hasta por tres meses, según sea la gravedad de la falta administrativa o infracción de la licencia o permiso municipal en cuyo ejercicio se hubiera cometido.
- d. Cancelación de la licencia o permiso.
- e. Cierre provisional del establecimiento.
- f. Demolición total o parcial, cuando así procediere, de la obra o construcción”.

Retomando lo regulado en el Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima, el Artículo 16 indica que las multas serán impuestas por el Juez de Asuntos Municipales y se graduarán según la naturaleza y la gravedad de las infracciones cometidas, además de las reincidencias y la manifiesta intención de violar las mismas.





CAPÍTULO IV

4. Análisis del Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima en el Municipio de Antigua Guatemala y la contradicción al derecho de igualdad y al derecho de libertad de industria, comercio y trabajo

Se analiza el contenido del Reglamento para determinar la evidente contradicción de los derechos básicos de la población, cuyos comercios no se encuentran en las zonas o corredores comerciales.

Además de resaltar la superioridad de la normativa constitucional por sobre cualquier otra legislación de rango distinto.

4.1. Objeto

El Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima fue emitido por el Concejo Municipal de la Antigua Guatemala, el 4 de marzo de 2008 y entró en vigencia el 29 de mayo de ese mismo año.

El fin de dicho Reglamento está contemplado en su Artículo 1, el cual indica que “el objetivo principal es establecer las normas técnicas, administrativas y legales a las cuales deben sujetarse los propietarios de inmuebles o sus representantes legales o los arrendatarios o usufructuarios de los mismos, para solicitar autorización y dictamen municipal para el funcionamiento de cualquier Establecimiento Abierto al Público dentro de la jurisdicción del Municipio de la Antigua Guatemala”.

4.2. Contenido

En el Reglamento se delimita y define la Zona de Restricción Máxima y los corredores comerciales. Se regulan las condiciones y limitaciones a los que están sujetos los Establecimientos Abiertos al Público, así como los criterios de localización de los mismos. Lo relativo al procedimiento de inscripción y ocupación de inmuebles se regula de igual manera en el Reglamento, así como las infracciones, sanciones, multas y medidas de seguridad a los que se encuentran sujetos los comercios dentro de la Antigua Guatemala.

4.3. Derechos Humanos

Previo a realizarse el análisis de la contradicción del Reglamento hacia el principio de igualdad y al derecho de libertad de industria, comercio y trabajo, es menester establecer qué son los derechos humanos y cuáles son sus rasgos distintivos.

4.3.1. Definición

De acuerdo a los conceptos doctrinales de los derechos humanos planteados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, se cita al tratadista Antonio Luño, quien los define como el “conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”.³⁷

³⁷ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conceptos doctrinales de los derechos humanos**. http://stj.col.gob.mx/dh/descargables/pdf_seccion/concepto_3_2.pdf. (Consultado: 05 de noviembre de 2015).



El autor Germán Campos cita al jurista Peces – Barba, quien define los derechos humanos como “la conjunción de la filosofía de los derechos humanos con su plasmación en un derecho positivo vigente, siendo una facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política o social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción”.³⁸

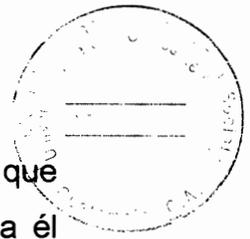
De igual manera, Campos refiere al tratadista José Castán Tobeñas, quien define los derechos humanos como “aquellos derechos fundamentales de la persona humana – considerada tanto en su aspecto individual como comunitario – que corresponden a ésta por su propia naturaleza (de esencia, a un mismo tiempo, corpórea, espiritual y social) y que deben ser reconocidos y respetados por todo poder o autoridad y toda norma jurídica positiva, cediendo, no obstante, en su ejercicio ante las exigencias del bien común”.³⁹

De acuerdo al Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África (IEPALA), los derechos humanos son el “conjunto de garantías inherentes, indivisibles interdependientes y mínimas. Pertenecen a cada integrante de la sociedad por su condición individual y social como ser humano. No obstante, deben ser reconocidos en los procesos sociales, económicos y culturales de los Estados”.⁴⁰

³⁸ Campos, Germán. **Teoría general de los derechos humanos**. Pág. 233.

³⁹ *Ibíd.* Pág. 2.

⁴⁰ Instituto de estudios políticos para América Latina y África, IEPALA. **Derechos humanos**. <http://nuevaweb.iepala.es/que-es-iepala/>. (Consultado: 15 de noviembre de 2015).



Es así como la conceptualización de los derechos humanos se resume en afirmar que éstos son aquellas garantías que corresponden a todo ser humano, intrínsecos a él mismo. Ellos se manifiestan de distintas maneras, por ejemplo, se habla de derechos humanos relativos a la familia, a la salud, al trabajo y así sucesivamente, para abarcar todos los ámbitos de la vida humana.

Las características de los derechos humanos, se enfocan en la universalidad; es decir que son intrínsecos a toda persona, aplicables sin exclusión alguna, a la colectividad.

Son indivisibles, ya que no pueden segregarse, debiéndose aplicar como un todo, puesto que de no ser así, perderían su esencia. A su vez son interdependientes, ya que como se indicó anteriormente los derechos humanos están presentes en todos los ámbitos de la vida humana y por ende, todos ellos están interconectados. Por ejemplo: una persona tiene derecho a su desarrollo integral, derivándose del mismo: derecho a la salud, a la educación, al trabajo, a la seguridad, entre otros.

El goce de los derechos humanos no depende de la nacionalidad ni del territorio en donde se encuentre una persona, ya que el fin de los mismos es garantizar el efectivo ejercicio de los mismos, atiendo así a las notas de supra y transnacionalidad. Esta expansión de territorios se encuentra estrechamente ligada a la progresividad de los mismos, aumentando así los medios de protección de éstos.

Los derechos humanos no pueden ser vendidos ni transmitidos bajo ninguna circunstancia, por ello son inalienables e irrenunciables. Además de ser imprescriptibles e inderogables.

4.4. Derecho de igualdad

Es uno de los principios básicos e inherentes a todo ser humano. El objetivo de la presente investigación de tesis es evidenciar la contradicción de este derecho por el Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima en el Municipio de Antigua Guatemala.

4.4.1. Definición

“Concepto relacional, no una cualidad de una persona, de un objeto (material o ideal), o de una situación, cuya existencia pueda ser afirmada o negada como descripción de esa realidad aisladamente considerada; es siempre una relación que se da al menos entre dos personas, objetos o situaciones. Es siempre el resultado de un juicio que recae sobre una pluralidad de elementos”.⁴¹

El Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala consagra el principio de igualdad, que indica que “en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los hombres deben guardar conducta fraterna entre sí”.

⁴¹ Rubio Llorente, Francisco. **La forma del poder. Estudios sobre la Constitución.** file:///D:/Documents%20and%20Settings/Familia/Mis%20documentos/USACCLAUDIA/TESIS/09%20DICIEMBRE%20-%20FINAL%20-/RCEC_17_233.pdf.(Consultado: 06 de noviembre de 2015).



Igualdad es derecho intrínseco a cada persona. También puede entenderse como no discriminación. No puede diferenciarse a una persona de otra por su color de piel, por su ideología, por su religión, por su nivel educativo, por el nivel socioeconómico en el que se encuentre ni por cualquier otro motivo imaginable.

La igualdad es la base o el fundamento de muchos otros derechos. Por ejemplo, al hablar de igualdad, se habla de dignidad, de paz, de justicia y de libertad. Es así como el término igualdad rechaza cualquier plano de preferencia, parcialidad e injusticia.

4.5. Derecho de libertad de industria, comercio y trabajo

Constituyen principios básicos e inherentes a todo ser humano. El objetivo de la presente investigación de tesis es evidenciar la contradicción de éstos por el Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima en el Municipio de Antigua Guatemala.

4.5.1. Definición

Individualizando cada término, puede establecerse que derecho de libertad de industria, es la facultad de toda persona de transformar la materia prima y obtener provecho de ésta. El derecho de comercio, es la disponibilidad de la persona para dedicarse a la actividad comercial con el ánimo de obtener una ganancia. Y el derecho al trabajo, que implica que toda persona, sin excepción alguna, tiene la facultad de dedicarse a alguna actividad que le genere ingresos y poder así satisfacer (al menos) las necesidades básicas y las de su familia.



La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 43 establece que **se** reconoce la libertad de industria, comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes”.

Todo ser humano al vivir en sociedad necesita realizar actividades encaminadas a la satisfacción de al menos sus necesidades básicas. El derecho al trabajo es otro de los derechos fundamentales del ser humano, ya que a través de éste es que se obtienen esos satisfactores para su pleno e íntegro desarrollo.

La industria por su parte, tal y como se indicó con anterioridad implica la transformación de todo aquello que potencialmente puede convertirse en producto para su comercialización. Con ello, se establece que previo a la actividad comercial se encuentra la industrialización o producción de mercancías.

Con el comercio surgen las relaciones entre los sujetos, dando también origen a las leyes de la oferta y la demanda. A través de la actividad comercial se generan diversidad de trabajos.

Es por ello que el derecho al trabajo es indispensable para que toda persona pueda desarrollarse en todo ámbito de la sociedad, ya que a través de esa actividad, es que cada persona se capitaliza y obtiene lo necesario para vivir.

4.5.2. Supremacía constitucional

“Principio de supremacía o de superlegalidad constitucional, establece que en la cúspide del ordenamiento jurídico está la Constitución y ésta, como ley suprema, es



vinculante para gobernantes y gobernados a efectos de lograr la consolidación del Estado Constitucional de Derecho”.⁴²

Un ejemplo evidente de este principio, se materializa en el aporte de Kelsen y su pirámide escalonada de las leyes, en la cual, por encima de cualquier ley o tratado se halla la Constitución. A la Constitución puede denominársele de varias maneras, por ejemplo, Carta Magna, Ley Fundamental, Máxima Ley, entre otros calificativos. Su estructura incluye los axiomas, valores y principios que deben inspirar todo actuar humano dentro de la sociedad, además de establecer y regular los derechos fundamentales de toda persona: ya sea, derechos económicos, sociales, culturales, políticos y demás; así como la organización del Estado y sus entidades autónomas y descentralizadas, las funciones de dichas instituciones, las obligaciones y responsabilidades de cada funcionario y las garantías ante la violación o contravención de los derechos ahí contemplados.

Doctrinariamente la Constitución es la ley de mayor de mayor jerarquía dentro del Estado inspirada en principios liberales o sociales, o en ambas categorías de principios. Junto a ella, existen otras leyes de rango constitucional, siendo éstas: Ley de Libre Emisión del Pensamiento, Ley Electoral y de Partidos Políticos, Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucional y la Ley de Orden Público.

En la Constitución Política de Guatemala, el fundamento legal del principio de supremacía constitucional se encuentra regulado en varios artículos que a continuación se desarrollan:

⁴² *Ibíd.* Pág. 165.



Artículo 44: "Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.

El interés social prevalece sobre el interés particular.

Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza".

En el último párrafo de dicho artículo es en donde se resalta el valor supremo que tiene la Constitución por sobre cualquier otra ley, no importando que aquellas otras sean normativas específicas sobre un asunto en particular, ya que la Constitución está inspirada en valores y principios intrínsecos a cada persona. Es importante enfatizar que esos derechos ahí reconocidos son universales, imprescriptibles e indelegables. Cada persona debe ser libre en el ejercicio de los mismos.

Artículo 175: "Jerarquía constitucional. Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure.

Las leyes calificadas como constitucionales requieren, para su reforma, el voto de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso, previo dictamen favorable de la Corte de Constitucionalidad".

Interpretando el artículo en mención, se establece que carecen de vigencia, credibilidad, autenticidad y aplicación, las leyes que regulen situaciones contrarias a lo que la Carta Magna regula. Son nulas ya que no puede existir oposición a los máximos



axiomas en los que ésta se fundamenta, ya que de ser así, se obstaculizaría la aspiración a una sociedad más libre, democrática y justa.

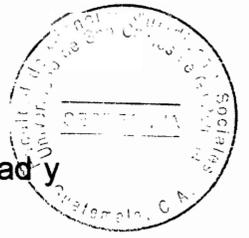
Artículo 204: "Condiciones esenciales de la administración de justicia. Los tribunales de justicia en toda resolución o sentencia observarán obligadamente el principio de que la Constitución de la República prevalece sobre cualquier ley o tratado".

En este apartado se puede confirmar una vez más, que no existe ninguna ley, tratado, reglamento, ley ordinaria ni individualizada que sea superior a la Constitución. Además, cualquier iniciativa o ley materializada debe inspirarse en lo que la misma Constitución reglamenta.

4.6. Análisis del Reglamento

Al hacer un análisis crítico del Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima del Municipio de Antigua Guatemala notamos de inmediato que algunas de sus disposiciones violan los derechos que la Constitución Política de la República de Guatemala otorga, especialmente los de igualdad y los de libertad de industria y comercio y trabajo, en virtud de limitar el acceso a áreas estrictamente comerciales, impidiendo de manera directa el desarrollo integral de las personas que no tienen acceso a esas zonas; privilegiando así, únicamente a ciertos grupos cuyos comercios se ubican en los sectores autorizados.

Toda la información aportada en los capítulos anteriores fundamenta y sustenta el análisis del Reglamento de Establecimiento Abiertos al Público en la Zona de



Restricción Máxima de Antigua Guatemala y la contradicción al principio de igualdad y al derecho de libertad de industria, comercio y trabajo.

Tal y como se anotó anteriormente los comercios o establecimientos abiertos al público en la Antigua Guatemala están localizados en los denominados corredores comerciales. Estos son, de conformidad con el Artículo 2 del Reglamento, “el conjunto de varias calles que por su densidad comercial existente no poseen una vocación habitacional, cultural y turística, a pesar de encontrarse dentro de la zona de restricción máxima.”

Así también, dentro del citado artículo, se define la zona de restricción máxima, que comprende “el área de máxima conservación de la ciudad de la Antigua Guatemala, en la cual se establece una vocación habitacional, cultural y turística. En ella se prohíben las actividades que riñan con dicha vocación”.

Los principales motores económicos de la ciudad fueron desarrollados de acuerdo a información de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República de Guatemala – SEGEPLAN -, y que según dicha fuente, el comercio se organiza se organiza en varios niveles, ramas o categorías. Existiendo así, diversidad de hoteles, restaurantes, boutiques y abarroterías dentro de la ciudad colonial.

Sustentando y fundamentando la investigación, se solicitó información sobre el dato exacto de dichos locales a la Unidad de Acceso a la Información Pública y a la extensión de la Cámara de Comercio en la ciudad de Antigua Guatemala, no obstante, la respuesta emitida mediante oficio municipal, proporcionó un dato general y no específico de la clasificación del comercio en la ciudad; que según las entidades mencionadas, ese dato asciende a 1,379 locales comerciales.



Los datos recabados y la metodología utilizada en el presente trabajo de tesis permiten afirmar que existe una proliferación de locales comerciales cuyos propietarios son extranjeros; ya que tan solo con examinar la organización de comercio en la zona central (parque central y alrededores) puede inferirse tal situación. Con todo ello se da la vulneración del principio de igualdad, por múltiples razones, dentro de ellas: en primer lugar, la renta de los locales ubicados a inmediaciones de la plaza central son excesivos y restrictivos, puesto que la renta es demasiado alta para las personas oriundas de la ciudad, pues los alquileres están ya dolarizados. Esto ha repercutido además, en la carestía de productos y servicios dentro de la ciudad colonial.

En segundo lugar, existe desigualdad ya que mientras más alejados se encuentren los comercios de la zona central o sus alrededores, habrá una disminución de afluencia en esas áreas, ya que el comercio se concentra mayormente en ese sector. Puede decirse con ello, que hay una evidente centralización de la actividad comercial y que lo ideal en ese sentido, sería el descongestionar esos sectores ya saturados de locales, para ampliar, expandir y garantizar el comercio en áreas distintas a los corredores comerciales.

Anteriormente se mencionó que la ubicación de los negocios responde estrictamente a los corredores comerciales autorizados por la Municipalidad de Antigua Guatemala. La respuesta que se obtuvo al consultar de igual manera, a las instituciones antes señaladas, fue la transcripción del Artículo 4 del Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima, que únicamente transcribe en dónde se ubica cada grupo comercial; ya sea en el área de restricción máxima, en los corredores comerciales, en la circunvalar interna o en la circunvalar externa.

De acuerdo a las autoridades, dicho Reglamento establece ciertas áreas "para la colación de establecimientos abiertos al público para condicionar la mitigación del



impacto que puedan ejercer en la vía y los espacios públicos, el medio ambiente, la seguridad, la tranquilidad y las buenas costumbres de los habitantes de la Antigua Guatemala y todo aquello que afecte negativamente las actividades residenciales dentro de su jurisdicción”.

Los criterios brindados por la Municipalidad de Antigua Guatemala se apegan a los lineamientos de protección que indican y resaltan en todo momento el Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala, cuya finalidad es el conservar el título de Patrimonio Cultural de la Humanidad que le fue conferido a la ciudad.

Es importante mencionar que la Antigua Guatemala, tras su declaración como Patrimonio Cultural de la Humanidad, cuenta con normativas municipales específicas que atienden un plan regulador o un plan estructural; como por ejemplo, aquellas que regulan qué tipo de construcciones son posibles dentro de la ciudad, cuáles son las características con las que deben contar todos los bienes inmuebles, las condiciones para modificar y/o restaurar los mismos, entre otras cosas. El fin de esas normativas se justifica en el ánimo de conservación y preservación del título de Patrimonio Cultural de la Humanidad que le fue conferido a la ciudad.

Derivado de ese título o calificativo con el que cuenta la ciudad, se han originado una serie de percepciones o concepciones sobre la misma, algunas coinciden y otras entran en contradicción, generando discusión y debate. Por un lado, hay quienes indican que la ciudad es cosmopolita, esto quiere decir que en la ciudad conviven distintas culturas provenientes de cualquier parte del mundo y que ello contribuye al desarrollo de la ciudad, ya que se adopta otro modo de vida o se enriquece la cultura local con la extranjera. Otros que afirman que Antigua Guatemala puede ser equiparada a un gran centro comercial; dado que los servicios que se brindan en la ciudad son los mismos



que pueden hallarse en los centros comerciales de la ciudad de Guatemala, por ejemplo.

En un inicio se anotó que el objeto del Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima es establecer las normas técnicas, administrativas y legales a las cuales deben sujetarse los propietarios de inmuebles o sus representantes legales o los arrendatarios o usufructuarios de los mismos. De igual manera analizando los considerandos del propio Reglamento, (que en teoría sintetizan y engloban el motivo principal de todo cuerpo normativo), se contemplan lineamientos fundamentales que deben tomarse en cuenta para realizar un mejor análisis del tema.

En el segundo considerando se estipula que las Municipalidades están facultadas para regular y ordenar en su territorio la localización de los Establecimientos Abiertos al Público, con el fin de contribuir a la convivencia armónica y a la compatibilidad entre los usos residenciales y otros usos derivados de las diferentes actividades urbanas. En este aspecto, no se garantiza la convivencia armónica de la población, ya que existe contrariedad notoria de los derechos fundamentales, objeto de este análisis, de aquellas personas que no pueden acceder a un local dentro de la zona comercial. Armonía es sinónimo de equilibrio y orden y en este caso, ésta no se materializa.

El tercer considerando establece que el desarrollo de la Antigua Guatemala, basado en la promoción de sus valores patrimoniales y culturales, no debe sacrificar la funcionalidad y la convivencia armónica entre los sectores que coexisten dentro de la jurisdicción del municipio.

Teniendo presente tal enunciado, es incuestionable que debe prevalecer en todo momento lo preceptuado en la Constitución y que tal y como se indica en dicho

considerando e interpretándolo de manera textual “no debe sacrificar la funcionalidad y convivencia armónica...” puesto que los criterios bajo los cuales se respalda tanto el Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala como la Municipalidad de la ciudad colonial (que son los de proteger y preservar el título otorgado a la ciudad), originan directamente la transgresión de los derechos de igualdad y el derecho de libertad de industria, comercio y trabajo, principalmente. Precisamente por ello, es que los criterios de localización de zonas comerciales son irrazonables e injustificados.

El primer derecho contrariado por el Reglamento en mención, es el derecho de igualdad. Abordando este tema y ampliando las definiciones ya aportadas, doctrinariamente el tratadista mexicano Burgoa Orihuela define este término como la “posibilidad y capacidad que tiene una persona individualmente considerada de ser titular de derechos y contraer obligaciones que corresponden a otros sujetos numéricamente indeterminados que se encuentran en una misma situación jurídica”.⁴³

Esto quiere decir, que las personas independientemente de la situación en la que se encuentren, gozan de los mismos derechos y están facultadas para el cumplimiento de obligaciones. Igualdad implica hablar de otros derechos que no pueden ser entendidos de manera aislada. Al existir igualdad, existe libertad, existe paz y justicia, existe equilibrio y objetividad. El plano de igualdad rechaza cualquier situación de preferencia, ventaja o beneficio de una persona sobre otra.

Al hablar de igualdad, se hace mención de que las personas se encuentran ante una misma situación. En el caso de los corredores o zonas comerciales, éste derecho se transgrede en un primer momento, dado que las áreas en donde éste puede llevarse a

⁴³ Burgoa Orihuela, Ignacio. **Las garantías individuales**. http://www.academia.edu/10560199/LAS_GARANTIAS_INDIVIDUALES_IGNACIO_BURGOA. (Consultado: 23 de octubre de 2015).



cabo son limitadas y eso origina en primera instancia, situaciones distintas, por tanto no existe igualdad.

El fundamento jurídico de dicho derecho, se encuentra en el Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece: “Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí”.

En ese sentido, con las zonas comerciales las personas no tienen las mismas oportunidades y en ningún momento se garantiza su desarrollo ni mucho menos su dignidad, dado que no se respetan sus derechos inherentes. No existe igualdad ya que los lineamientos de clasificación de zonas comerciales no consideran las necesidades ni la realidad de todo el grupo social.

Asimismo tales disposiciones son restrictivas en cuanto a ubicación o localización de negocios, lo que origina limitaciones por múltiples razones. Una de ellas es que las zonas comerciales se encuentran ya saturadas, dada la proliferación de negocios de toda índole.

Segundo punto importante, para el funcionamiento de establecimientos abiertos al público debe contarse con permisos específicos, como los de licencia de construcción (en el caso que desea crearse un nuevo inmueble o de igual manera, es necesaria la autorización municipal para la modificación o restauración de los locales).



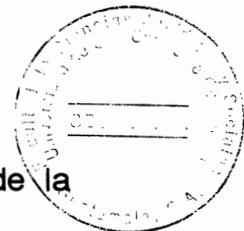
Relacionado a este argumento, el Artículo 113 del Reglamento de Construcción y Urbanismo en el Municipio de Antigua Guatemala, indica que “es la Unidad de Control Urbano la encargada de la aplicación de la tabla de costos de construcción (relacionados a los valores de costos de construcción por metro cuadrado aprobados por el Concejo Municipal que se encuentren vigentes), a manera de efectuar el cálculo y expedir las licencias correspondientes, de conformidad con las tasas aprobadas por el Concejo Municipal, por concepto de derechos de licencias municipales de excavación, demolición, construcción, remodelación, cambio de uso y otros, existentes en el Municipio de Antigua Guatemala”.

Esas licencias en mención son en la mayoría de los casos, obstáculos para aquellos que desean emprender un negocio, ya que el costo de las mismas es excesivo o inaccesible y aquellos capaces de solventar tales gastos únicamente (la mayoría de las veces) son los extranjeros.

Una de las causas de la limitante del pago de esas licencias se debe a la crisis económica por la que atraviesan muchos antiguëños, dada la falta de oportunidades laborales. Lo que ha sucedido en la ciudad colonial, es que las personas oriundas del lugar no cuentan con los recursos suficientes para preservar los bienes inmuebles como sus propiedades y ello ha desencadenado la venta de los mismos a otros nacionales y/o extranjeros.

De esa cuenta, se han originado situaciones de importante mención, para comprender cómo funciona el tema comercial en la ciudad. Los elementos a considerar son:

- Dada la escasa oportunidad laboral que se desarrolla en la Antigua Guatemala, la mayoría de las personas viaja a otros lugares para el desempeño de algún trabajo,



este fenómeno es conocido como “flujo migratorio”, es decir, el traslado de la población hacia otros departamentos.

Es curioso y cuestionable, ya que de acuerdo a estudios de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República de Guatemala – SEGEPLAN -, la mayor parte de la población en Antigua se encuentra en un rango de 20 a 64 años, lo que es catalogado como edad/rango productivo, lo que significa que no es que no hayan personas capaces o aptas para trabajar, es la escasa oportunidad para ello. Es por ello que doctrinariamente, al tipo de ciudades como la Antigua, se les conoce como ciudades dormitorio, ya que son lugares en donde residen personas que se desplazan diariamente a otros lugares por razones laborales.

- Otro hecho derivado, es tal y como se anotó anteriormente, es el que los extranjeros son propietarios de gran cantidad de viviendas en la Antigua Guatemala. SEGEPLAN indica que se estima que una de cada tres viviendas del casco urbano pertenece a un guatemalteco, mientras que las otras dos son propiedades de extranjeros.

De igual manera, existe contradicción al derecho de igualdad, ante la contratación preferente de extranjeros. Al respecto, el Artículo 13 del Código de Trabajo, Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, regula los porcentajes de contratación que deben manejar los establecimientos, así como la prohibición de los patronos de emplear menos de un noventa por ciento de trabajadores guatemaltecos.

A la vez, el Artículo 102 inciso n de la Constitución Política de la República de Guatemala, incluye dentro de los derechos sociales, “la preferencia de los trabajadores guatemaltecos sobre los extranjeros, todo ello en igualdad de condiciones y en los



porcentajes determinados por la ley”. No obstante, dicha estipulación no se cumple en los establecimientos comerciales en Antigua Guatemala, en donde el número de locales comerciales cuyos propietarios son extranjeros incrementa considerablemente.

Ampliando el fundamento jurídico del derecho de igualdad, se hace referencia a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José, del cual, Guatemala es Estado parte. En dicha Convención, en el Artículo 1 se regula la obligación de los Estados Parte de “respetar los derechos y libertades reconocidas en ella y garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica o cualquier otra condición social”.

Además, el Artículo 24 del Pacto anotado, regula la igualdad ante la ley, indicando que “todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley”.

Esto quiere decir que deben respetarse y garantizarse los derechos fundamentales de toda persona y que por ningún motivo, las normativas jurídicas deben resultar de decisiones arbitrarias o autoritarias y que el pleno goce y reconocimiento de ellos, es un imperativo del Estado.

Por su parte, la Corte Interamericana se pronuncia indicando que el principio de protección igualitaria, efectiva y no discriminatoria de la ley está consagrado en múltiples instrumentos internacionales. Y que este hecho es un reflejo de la existencia de un deber universal de respetar y garantizar los derechos humanos, emanado precisamente de aquel principio general y básico.



El segundo derecho transgredido es el derecho de libertad de industria, comercio y trabajo. En el Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima de Antigua Guatemala, existe contravención del derecho de libertad de industria, comercio y trabajo ya que la actividad comercial se encuentra sujeta a lugares y condiciones específicas.

De acuerdo a SEGEPLAN, el sector terciario se halla en un punto de potencial productivo actual, sin embargo la concentración de negocios únicamente en esas áreas es evidentemente un problema serio. De tal manera que es indudable que la concentración del comercio en esas áreas y en manos de unos cuantos es sinónimo de violación a los derechos fundamentales del resto de la población.

La determinación de las zonas comerciales resulta ser un acto arbitrario e injustificado. La expresión arbitrariedad incluye todas aquellas manifestaciones que encuentran voluntad y razón únicamente de la persona que emite o decide algo sin tomar en cuenta al resto y circunstancias que podrían modificar y mejorar tal decisión.

Arbitrariedad es todo aquello que no está sujeto a norma, es decir, que una decisión no encuadra dentro de un marco normativo que goce del respaldo de todo un conjunto. También es considerada como una manifestación de abuso de autoridad.

Para prevenir y evitar la toma de decisiones arbitrarias y violatorias de los derechos fundamentales, es necesaria la existencia de diálogo entre población y autoridades, en donde se expongan las inquietudes, necesidades y la realidad de la localidad, ya que las autoridades deben cumplir con sus funciones y por sobre todo garantizar los derechos de todas las personas. Para ello existen numerosas formas de organización



de la población, como los COCODES, la sociedad civil o cualquier otra manifestación de participación activa ciudadana.

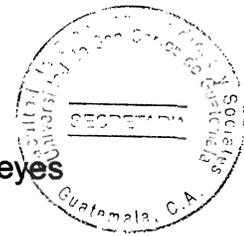
Además de la comunicación, la lucha contra la arbitrariedad se materializa en la división de poderes, la supremacía de la ley y el principio de legalidad.

El derecho de igualdad y el derecho de libertad de industria, comercio y trabajo, son derechos fundamentales y deben garantizarse por sobre cualquier situación, puesto que éstos tienen por finalidad crear sociedades más equitativas y democráticas.

El caso de los corredores comerciales es tan solo un ejemplo de los muchos que suceden en todo el mundo con relación a garantizar los derechos fundamentales. Como equiparación de pronunciamientos legales sobre situaciones similares, la Corte Constitucional de Colombia indica que existen medidas que hacen diferenciación entre personas o grupos prima facie, afectando gravemente el goce de un derecho constitucional fundamental. En Antigua Guatemala, tal es el caso del Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima, por los motivos antes expuestos.

Derivado del tema de los corredores comerciales, surgen otros flagelos de importante mención y que aun contrariando la normativa jurídica de la Ciudad de Antigua Guatemala, no son objeto de sanción por parte de las autoridades municipales.

La normativa jurídica referida contraviene el principio de supremacía constitucional. Este principio establece que por encima de toda ley o tratado, se encuentra la Constitución Política, Carta Magna o cualquier otra denominación que se emplee.



Seguidamente se hallan las leyes ordinarias; en el tercer puesto las leyes reglamentarias y por último las leyes individuales.

Esa clasificación de las normas jurídicas atiende en primer lugar, a factores de coordinación, es decir, se enfoca en las relaciones armónicas entre elementos de un mismo nivel para la consecución de objetivos comunes. El segundo término, indica que las relaciones de las normas obedecen a nexos de supra o subordinación.

Anteriormente se indicó que el Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima de Antigua Guatemala fue emitido por el Concejo Municipal de la Antigua Guatemala, de tal manera que su ubicación, según el sistema escalonado de las leyes, se halla en el rubro de las leyes reglamentarias. Esto quiere decir que es una normativa jurídica de carácter inferior a la Constitución Política de la República de Guatemala.

Por tanto, aplicando el principio de supremacía constitucional, en este caso debe garantizarse a toda persona, el derecho de igualdad y el derecho de libertad de industria, comercio y trabajo. Toda aquella disposición normativa que contraríe la Constitución Política de la República de Guatemala, será considerada nula ipso iure.

Para proteger y conservar la Antigua Guatemala como Patrimonio Cultural de la Humanidad deben atenderse las necesidades de toda la población, mismas que deben ser acordes al derecho de igualdad y el derecho de libertad de industria, comercio y trabajo; puesto que, si tanto la Municipalidad como el Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala, continúan con el afán de proteccionismo de la ciudad, tergiversarían los propios considerandos del Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima.



El Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima de Antigua Guatemala, como toda legislación, debe ser equitativo y justo, para cumplir con el bien común. Esto quiere decir que las disposiciones ahí contempladas no deben favorecer en trato ni de otra manera, a una persona perjudicando a otra. Deben contemplarse las mismas oportunidades para todos. En él debe resaltarse la preferencia de contratar nacionales sobre extranjeros. A la vez, el ser equitativo implica que todos deben estar en las mismas condiciones y gozar de iguales oportunidades. Asimismo las autoridades deben actuar bajo los principios de justicia e imparcialidad.

En Antigua Guatemala, debe promocionarse a productores locales, deben existir medidas que fomenten las artesanías, las cafeterías, restaurantes y cualquier otro tipo de comercio de los nacionales, garantizando así los derechos estipulados en la Constitución Política de la República de Guatemala. Debe regularse de mejor manera la existencia de grandes cadenas de comida rápida, que son ajenas a la cultura de Guatemala. Es necesario el control de cuántos locales pertenecen a extranjeros.

Es importante que Antigua Guatemala, por su valor y magnitud patrimonial continúe siendo considerada como Patrimonio Cultural de la Humanidad. Para ello, deben tratarse y solucionarse las situaciones que impliquen contravención a los derechos elementales de la población, para que en realidad sea un ente de referencia sobre desarrollo, promotor del comercio justo, equitativo e igualitario. Las autoridades deben atender los problemas que en realidad presentan un detrimento de la ciudad, esto implica dar solución a la inseguridad, a la venta de alcohol, al control de las discotecas y bares, a los factores de contaminación y todos aquellos relacionados a lo expuesto.

Tanto la Municipalidad como la Cámara de Comercio deben tener datos exactos de cómo se encuentra organizado el comercio en la ciudad de Antigua Guatemala. Es decir, determinar cuántas cafeterías, cuántos almacenes, cuántas tiendas o



abarroterías, cuántos restaurantes y demás locales comerciales que funcionan en la ciudad. Además, las entidades mencionadas, deben tener un registro o una base de datos, en la cual se incluya cuántos de esos negocios pertenecen a nacionales y cuántos a extranjeros.

El Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima en el Municipio de Antigua Guatemala, debe contemplar en sus disposiciones, criterios de localización de áreas comerciales de manera equitativa, imparcial y justa, para garantizar a toda persona sus derechos fundamentales.

Como medio de defensa y protección hacia esos derechos vulnerados, la persona que se vea afecta, puede acudir a la garantía constitucional del amparo, una vez haya agotado los procedimientos judiciales y administrativos previos. El fundamento constitucional de éste se encuentra en el Artículo 265 que establece que “se instituye el amparo con el fin de proteger a las personas contra las amenazas de violaciones a sus derechos o para restaurar el imperio de los mismos cuando la violación hubiere ocurrido. No hay ámbito que no sea susceptible de amparo, y procederá siempre que los actos, resoluciones, disposiciones o leyes de autoridad lleven implícitos una amenaza, restricción o violación a los derechos que la Constitución y las leyes garantizan”. El ejercicio de ese derecho siempre apegado al principio de supremacía constitucional.



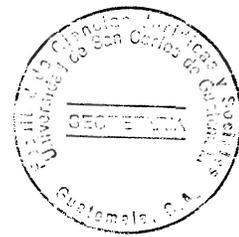
CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Los corredores o zonas comerciales definidos y regulados en el Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima en el Municipio de Antigua Guatemala, resultan ser una clara contravención a los derechos fundamentales de todo ser humano; siendo éstos: el derecho de igualdad y el derecho de libertad de industria, comercio y trabajo, ya que no existen criterios de localización objetivos ni basados en el principio de imparcialidad.

La autoridad administrativa justifica los criterios de autorización para el ejercicio de comercio basándose en la idea de mitigar el impacto que puedan ejercer los locales comerciales en la vía y los espacios públicos, en el medio ambiente, en la seguridad, en la tranquilidad y las buenas costumbres de los habitantes de Antigua Guatemala. Sin embargo, con tales disposiciones se restringen los derechos de todas aquellas personas cuya actividad comercial no se encuentra en esas zonas.

Dentro de los hallazgos obtenidos dentro del presente trabajo de tesis, se puede indicar que ni la Municipalidad de Antigua Guatemala, ni la extensión de la Cámara de Comercio en el departamento de Sacatepéquez, cuentan con un registro ordenado de cuántos negocios funcionan dentro de la ciudad colonial; el único dato brindado establece que la cantidad de comercios asciende a 1379 locales de diferentes categorías. Para finalizar, se recomienda a las autoridades respectivas el modificar y reformar el Artículo 2 del Reglamento referido para que las zonas o corredores comerciales sean equitativos y justos y así garantizar de manera plena los derechos fundamentales de la población en general. Además de actualizar la base de datos con información de cuántos negocios funcionan hoy en día y agruparlos de mejor manera. Por último, es menester que se impulse principalmente, el comercio local por encima del comercio extranjero.





BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA ROMERO, Miguel. **Compendio de derecho administrativo**. 2ª ed., México D.F., México: Ed. Porrúa. 1998.

BENITO ENDARA, LORENZO. **Las bases del derecho mercantil**. 1ª ed., Barcelona, España: Ed. Sucesores de Manuel Soler. 1929.

BIDART CAMPOS, Germán J. **Teoría general de los derechos humanos**. 2ª ed., Buenos Aires, Argentina: Ed. Astrea. 1991.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. 15ª ed., Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L. 2001.

CARBONELL SÁNCHEZ, Miguel. **Las fuentes del derecho y los principios del sistema jurídico y del sistema político en México**. 1ª ed., México D.F., México: Ed. Porrúa. 2005.

FARINA, Juan María. **Contratos comerciales modernos**. 3ª ed., Buenos Aires, Argentina: Ed. Astrea. 2005.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3259/7.pdf>.

http://www.academia.edu/10560199/LAS_GARANTIAS_INDIVIDUALES_IGNACIO_BURGOA

<http://clio.rediris.es/n37/oposiciones2/tema08.pdf>.

http://cvonline.uaeh.edu.mx/Cursos/Lic_virt/Mercadotecnia/DMKT003/Unidad%201/13_lec_conceptos_generales_derecho_mercantil.doc.



file:///D:/Documents%20and%20Settings/Familia/Mis%20documentos/USACCLAUDIATE
SIS/09%20DICIEMBRE%20%20-%20FINAL%20-/RCEC_17_233.pdf

<https://es.scribd.com/doc/79251855/Pasado-y-presente-de-una-ciudad-colonial-La-Antigua-Guatemala>

<https://geogeneral.files.wordpress.com/2009/04/definiciones-ciudad.pdf>.

<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/SCIAN/presentacion.aspx>.

<http://mcd.gob.gt/824/>.

<http://nuevaweb.iepala.es/que-es-iepala/>

<https://revistascolaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/revposgradoderecho/article/viewFile/17094/150304>.

<http://www.segeplan.gob.gt/>.

http://www.siecan.org/index.php?option=com_content&view=article&id=388%3Azonas-comerciales-abiertas&catid=74%3Aasociaciones-comerciales&Itemid=142&lang=es

http://stj.col.gob.mx/dh/descargables/pdf_seccion/concepto_3_2.pdf.

<http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/19276/Capitulo1.pdf>

<http://www.ubo.cl/icsyc/wp-content/uploads/2011/09/13-Schiele.pdf>

MOYA GONZÁLES, Luis. **La práctica del planeamiento urbanístico**. 1ª ed., Madrid, España: Ed. Síntesis. 2014.



OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** 1ª ed.
Madrid, España: Ed. Heliasta. 2006.

PALMA MURGA, Gustavo. **El valle central de Guatemala en el siglo XVI: tierra, identidad y presión colonial.** 1ª ed., Guatemala, Guatemala: Ed. Archivo Hemerográfico. 1993.

PISANI, Osvaldo. **Elementos de derecho comercial.** 1ª ed., Buenos Aires, Argentina: Ed. Astrea. 2002.

REOYO, Carolina. **Diccionario jurídico espasa.** 1ª ed., Madrid, España: Ed. Espasa Calpe. 1993.

RODRÍGUEZ, Nuri. **Manual de derecho comercial uruguayo.** 1ª ed., Montevideo, Uruguay: Ed. Fondo de Cultura Universitaria. 2004.

SÁNCHEZ LUNA, Gabriela. **El urbanismo, la ciudad y su tratamiento jurídico.** 1ª ed., México D.F., México: Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. 1993.

VILLEGAS LARA, René Arturo. **Derecho mercantil guatemalteco, Tomo I.** 6ª ed., Guatemala, Guatemala: Ed. Universitaria, USAC. 2012.

ZEA RUANO, Rafael. **Lecciones de derecho mercantil.** 2ª ed., Guatemala, Guatemala: Ed. Tipografía Nacional. 1979.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Código Municipal. Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, 2002.

Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación. Decreto 26-97 del Congreso de la República de Guatemala. 1997.

Ley Protectora de la Antigua Guatemala. Decreto 60-69 del Congreso de la República de Guatemala, 1969.

Reglamento del Plan de Ordenamiento Territorial de la Antigua Guatemala. Acta Municipal número 03-04-2008.

Reglamento de Establecimientos Abiertos al Público en la Zona de Restricción Máxima. Acta Municipal número 29-05-2008.

Reglamento de Construcción y Urbanismo del Municipio de la Antigua Guatemala. Acuerdo 13-02-2009.

Convención para la protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.

Convención de la Organización de Estados Americanos (OEA) del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas, Convención de San Salvador.

Convención Centroamericana para la protección del Patrimonio Cultural.